

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**



Monografía para optar al Título de Licenciado en Derecho
**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS LEYES APLICABLES A LA INVERSIÓN
TURÍSTICA EN CENTROAMÉRICA”**

AUTORES:

Br. XOCHILT MARÍA VARGAS CERDA.

Br. PABLO RAMÓN GUERRERO MARTÍNEZ.

Br. RUBÉN OSWALDO URTADO.

TUTOR.

DR. DENIS IVAN ROJAS LANUZA.

LEÓN- NICARAGUA, NOVIEMBRE DE 2013

DEDICATORIA

Primeramente a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, ser el manantial de vida y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis Padres Nicolás Vargas Paiz y Xóchitl Cerda Leija fuente perenne de amor y sacrificios, los quiero y que siempre me han enseñado excelentes valores, como el estar unidos en familia, luchar por nuestras metas, y por instruirme, gracias por sus regaños consejos y apoyo.

A mi abuelo, Dr. Rosendo Cerda como un homenaje póstumo.

A mis Hijas Rocío Nicole Eugenia Saraí y Xochitl Abigail con todo cariño.

A mis hermanos Nicolás Arturo, Luis Alberto y Hazel Kasandra fraternalmente.

A mi novio Pablo Guerrero por su interminable amor que en todo momento ha sido apoyo y fuerza, por la paciencia y ternura con que respondía en mis momentos de enojo y desesperación.

A mis maestros con toda gratitud.

Xochitl María Vargas Cerda.

DEDICATORIA

A Dios sobre todas las cosas por ser la fuente y motor principal de la vida, dador de sabiduría y arquitecto de la historia, por ser fiel en sus promesas.

A mi abuela María Luisa, por su amor incondicional, como un homenaje póstumo, gracias abuela “he aquí cumplido tu deseo”.

A mis Padres, Pablo Emilio y María Mercedes por ser la ayuda y apoyo en todo momento, por ser mis primeros maestros en la escuela de la vida, inculcándome valores y ser quienes decidieran mis primeros pasos por el mundo de las ciencias, por darme siempre una oportunidad.

A mis Hermanos, Benita Mercedes, Lorenzo Emilio, Luisa Guadalupe por su amor y comprensión, por ser siempre unidos en todo momento y por su apoyo en los momentos en que más necesite para la culminación de este proyecto de vida.

A mi inolvidable Maestra, Doctora María Elena Palacios, por sus palabras sabias en mi primer día de clases, palabras que resonaron a lo largo de toda mi vida estudiantil.

Los últimos y los más importantes mis Hijos, **Isidro Emilio y Pablo Felipe**, quienes han sido mi inspiración y fuerza para seguir adelante junto con **Xóchitl María** mi amada fuente de inspiración por ser mi luz en el túnel cuando creí que todo estaba perdido.

Pablo R. Guerrero M.

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por permitirme concluir esta carrera, por iluminarme el camino, por su amor.

A mi bisabuela Rafaela Hurtado por haber creído en mí, a pesar que aun era un niño.

A mi mamá Cándida Justina Hurtado por ser un ejemplo vivo de lucha.

A mi esposa Gleysis María Aguilera por soportarme y ser un apoyo en momentos de debilidad, este triunfo es de los dos.

A mis hijos Oswaldo Josué, Kevin Josías y Jismeyri Naomi por ser mi inspiración.

A mis hermanos Ramón y Elvin por su apoyo.

A todos los que me apoyaron con sus recomendaciones y críticas simplemente gracias.

RUBÉN OSWALDO URTADO

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todo el personal Docente por ser los principales mentores en nuestra formación académica.

A nuestro tutor **Dr. Denis Iván Rojas Lanuza**, por su aporte invaluable en la culminación del presente trabajo investigativo.

Al personal Administrativo por su colaboración y atención.

A nuestros compañeros de clase por el intercambio constante de conocimientos y valores.

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS LEYES APLICABLES A LA INVERSIÓN
TURÍSTICA EN CENTROAMERICA”**

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES DE LA INVERSIÓN TURISTICA EN CENTRO AMERICA

1.1. Evolución histórica de la inversión turística en Centroamérica.....	5
1.2. Concepto de inversión	7
1.3. Concepto jurídico de inversión.....	8
1.4. La inversión Turística como incentivo al desarrollo económico Centroamericano.....	9
1.5. El desarrollo Turístico como un proceso de crecimiento económico.....	11
1.6. El desarrollo Turístico como un proceso de cambio estructural global.....	13

CAPITULO II: ANALISIS DE LAS DIFERENTES LEGISLACIONES VIGENTES QUE REGULAN LA INVERSION TURISTICA EN CENTROAMERICA.

2.1. Análisis jurídico interno de las diferentes Leyes que regulan e incentivan la inversión Turística en Centroamérica.....	17
2.2. Guatemala. Ley de Inversión Extranjera (DECRETO 9-98)	20
2.3. EL SALVADOR. Proyecto de Ley que incorpora incentivos para el sector turismo.....	21
2.4. HONDURAS. La ley de inversiones (DECRETO No. 80/92) con fecha 29 de mayo de 1992, Reglamento de la ley de inversiones (ACUERDO PRESIDENCIAL No. 345/92) con fecha 10 de septiembre de 1992, (DECRETO LEGISLATIVO No. 314/98) con fecha 23 de abril de 1999, (REFORMA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 194/2002) con fecha 5 de Junio del 2002, (DECRETO LEGISLATIVO 90/90) con fecha 14 de agosto de 1990 y el	

(ACUERDO PRESIDENCIAL No. 754/91) con fecha 1 de octubre de 1991.....23

2.5. COSTA RICA. LEY DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO TURISTICO (LEY No. 6990) con fecha 5 de julio de 1985, reformada por la ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones (LEY No. 7293) Publicada el 3 de abril de 1992 y por la ley No. 8114 de fecha 9 de julio del 2001.....27

2.6. NICARAGUA. LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA (LEY 306) con fecha 10 de junio de 1999.....31

CAPÍTULO III: SEGURIDAD JURIDICA DE LA INVERSIÓN TURISTICA EN CENTROAMERICA.

3.1 Seguridad jurídica del inversionista.....34

3.1.1 Tratamiento al inversionista extranjero y nacional.....37

3.1.2 Seguridad Jurídica a la propiedad inmueble: expropiación forzosa e indemnizaciones.....40

3.1.3 Sectores de exclusión a la inversión extranjera.....42

3.1.4 Facilidades para instalarse en el país: limitaciones para registrar, internacionalizar aportes y constituir personería jurídica.....45

3.1.5 Retorno de capitales y acceso al mercado cambiario.....48

3.2 Participación del estado en la inversión Turística.....50

3.3 Proyectos regionales y mecanismos de concordancias con otras políticas de desarrollo del sector turismo.....51

3.4 Competencia entre los gobiernos para atraer la inversión Turística.....53

3.5 Efectos de la inversión Turística en la economía centroamericana.....54

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

FUENTES DEL CONOCIMIENTO UTILIZADAS.

INTRODUCCIÓN

La actividad turística en el ámbito internacional genera importantes ingresos para los diversos destinos receptores que se encuentran localizados en el amplio mapa mundial. Dichos destinos turísticos experimentan diferentes etapas de desarrollos determinadas por el crecimiento de su demanda, así como por la situación y articulación de su oferta, todo lo cual establece junto a otros factores, la imagen percibida de los mismos.

En este ámbito, empieza a sobresalir la región centroamericana, la cual presenta significativa expectativas de crecimiento, debido a la demanda, los gobiernos de los países de Centroamérica, consientes de unir esfuerzos, apuestan por una integración que, efectivamente, contemple el desarrollo turístico de la región, sin embargo, muestran situaciones complejas en cuanto a recursos, infraestructuras, capital humano, así como otros factores claves que pueden solventarse, mediante la inversión.

Para los gobiernos centroamericanos queda claro que el turismo debe seguir siendo una actividad económica y comercial, que se realice en la esfera de acción de los particulares, sin embargo requiere de un decidido soporte e impulso por el lado de las actuaciones públicas; estas actuaciones se dan en los tres niveles de gobierno y se realizan tanto a través de la prestación de servicios públicos directos o indirectos para los turistas, ya sea seguridad, tramite de migración, limpieza y mantenimiento de los destinos turísticos.

La industria turística ha presentado un alto nivel de crecimiento en la última década y de acuerdo con las predicciones del departamento de estadística de la

Organización Mundial del Turismo (OMT) ésta podría duplicar el número de llegadas internacionales en los próximos 20 años.

Esta tasa de crecimiento sin embargo no representa por sí misma la respuesta al desarrollo sostenible. Hay una clara necesidad de contar con un análisis objetivo sobre las diferentes legislaciones existentes, que regulan e incentivan la inversión turística como tal.

Como justificación de nuestro trabajo se procura presentar la importancia que tiene la inversión turística, seguridad jurídica del inversionista, así como las ventajas y desventajas que tienen las diferentes legislaciones en los países centroamericanos como factor determinante en el desarrollo económico-jurídico de cada país concentrado en el turismo, considerando que el tema es de importancia primordial como lo son en el área jurídica-económica, además de las acciones para promover la apertura de las economías dentro del contexto del regionalismo abierto, en congruencia con el nuevo enfoque de la integración.

Este trabajo investigativo es el fruto de la culminación de todo un trayecto de formación académica, permitiendo la exposición de su justificación, métodos aplicados, fuentes y la descripción del tema.

Se determinó como objetivo general analizar los instrumentos Jurídicos que regulan la inversión turística en centroamérica, incluyendo las propuestas y proyectos de nuevas leyes o, en su caso de modificación a la legislación existente, estableciendo las normativas e incentivos que mejor contribuyan a la competitividad del sector turístico.

Para efectuar el objetivo general se implementaron los siguientes objetivos específicos: Analizar si el crecimiento económico y jurídico en la inversión turística en centroamérica tiene un efecto determinante en el desarrollo turístico en los países centroamericano, establecer el régimen normativo y legal de los países centroamericanos en la inversión turística y analizar las diferentes legislaciones de inversión turística de los países centroamericanos, para determinar la eficacia de las leyes y garantía del inversionista, además las diferentes oportunidades que ofrecen los países centroamericano a los inversionistas y que legislaciones le ofrecen mejor seguridad jurídica en la región.

El método analítico fue empleado en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado. Es así que se permite la mejor comprensión del tema y sub-temas, los conceptos, características, premisas etc.

El método comparativo recae en las semejanzas y diferencias que hay entre las legislaciones consultadas de los países centroamericanos mencionados en la obra.

Las fuentes primarias fueron proporcionadas por las diferentes legislaciones estudiadas de cada uno de los países expuestos, destacando dado su importancia por rango, las constituciones nacionales, los tratados internacionales, convenios, decretos presidenciales y leyes de cada unos de los países.

Como fuente secundaria citamos las obras publicadas por jurista y expertos en la materia de distintas universidades de centroamérica y algunas reseñas de autores expertos en la materia.

La investigación está organizada en tres capítulos: En el primer capítulo se analizan los aspectos teóricos conceptuales de la inversión turística, la evolución histórica en centroamérica y los principales factores que determinan o explican de manera

general la participación en el desarrollo económico, los procesos de crecimiento económico y los cambios estructurales en el desarrollo turístico en la estructura global por parte de los emisores, incluyendo la presencia o ausencia de niveles mínimos de seguridad jurídica, concepto de inversión en el sector turístico, etc. En el segundo capítulo, un análisis comparativo del sistema que regula la inversión turística en centroamérica; se comentan las diferentes legislaciones que regulan, incentivan y benefician la inversión turística en centroamérica, la modernización de su estado de derecho, específicamente en cuanto a reforma y modernización legislativa, como una alternativa para el crecimiento económico en el sector turístico. Se explican los esfuerzos que vienen realizando, con mayor o menor éxito, todos los países centroamericanos, que invierten en el campo turístico. En el tercer capítulo, los principales efectos de la inversión; la competencia del estado, participación del inversionista y las medidas de protección que otorgan las normas en cada región y la seguridad jurídica al inversionista.

El análisis promoverá, a la vez, una mayor claridad sobre las necesidades regionales, para el fortalecimiento y desarrollo del turismo centroamericano en beneficio de la integración, promovería el debate interno sobre el tema, y facilitaría la tarea de levantar los niveles actuales de calidad del estado de derecho, propiciando a la vez, una sana competencia entre los países.

CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES DE LA INVERSIÓN TURISTICA EN CENTROAMERICA.

1.1 Evolución histórica de la inversión turística en Centroamérica.

A partir de la década de los cincuenta, el turismo mundial ha mostrado tasas de crecimiento relativamente altas, el turismo se ha convertido en una industria de enorme importancia desde el punto de vista económico¹.

A partir de la culminación de los procesos de paz de los años noventa, Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Nicaragua) comienzan una etapa de estabilidad política, económica y de fortalecimiento de la democracia que permite potenciar el papel del turismo como factor de desarrollo económico en los países de la región.

El incremento de turistas que visitan centroamérica ha sido posible gracias a las compañías aéreas que unen la región centroamericana con Europa y el resto de América, a las compañías de cruceros turísticos y otros tipos de transportes terrestres así como a la gran oferta turística que ofrecen los cinco países de la región. El turismo ha ido aumentando su peso en las economías de los países del área poniendo de manifiesto su capacidad de generar empleo y divisas e incidiendo en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes².

La historia nos ha enseñado que las grandes civilizaciones han girado en torno al comercio y la inversión; el mundo económico ha sido testigo de la apertura comercial que se ha venido dando alrededor de todo el mundo, gracias a la globalización presente en los últimos años.

La historia contemporánea nos demuestra que el máximo motor de la economía mundial es el flujo de la inversión de las cooperaciones transnacionales a la que

¹Según la organización mundial del turismo disponible en [<http://www.unwto.org/>] en la sección acerca de la OMT consultado 24 de mayo 2013.

² Plan de Acción para la promoción del turismo sostenible. Disponible http://www.sica.int/fes/turismo_sostenible.aspx. consultado 25 de mayo 2013.

países como el nuestro y el mundo han apostado su presente y su futuro, debido a la gran relevancia que representa en el contexto económico y comercial de un país en vías de desarrollo, debido a que esta inversión viene a crear un efecto positivo en el crecimiento de la economía a largo plazo, al dinamizar los sectores productivos y al promover la transformación productiva por medio de la transferencia de tecnología.

En nuestro país se había desarrollado una forma de sobresalir en la economía desde los años 80. Las autoridades gubernamentales hacían esfuerzo por lograr un correcto orden jurídico que se encargaría de manejar el asunto turístico lo que representaría una fuente importante de ingreso, para un país que se encontraba en vías de desarrollo. Después de la guerra de la revolución y la guerra de la contra revolución en los 80. De esta manera se propuso crear la ley general de turismo en Nicaragua.

El 13 de diciembre de 2002, se llevó a cabo la XXII cumbre de jefes de estado y de gobierno de centroamérica, en Costa Rica, emitiéndose la declaración de San José, dedicada a los temas de cultura y turismo, donde se aprueba un plan de acción en materia de turismo que comprende 10 componentes, entre los cuales se destaca el punto número “4” referido a “formular e implementar mecanismos efectivos de promoción de inversiones para el desarrollo de proyectos turísticos”³.

³ Declaración de San José -plan de acción en materia de turismo 4.1. Analizar las diferentes legislaciones e iniciativa de ley de fomento a la inversión turística existente en la región, a fin de evaluar su nivel de competitividad e impulsar políticas claras de concesión de incentivos, orientados hacia el fomento de un clima de inversión propicio para incrementar los flujos de capital a la región. Apoyar la formación de una cartera de proyectos de inversión turísticas a nivel centroamericano e implementar la bolsa de inversión turística centroamericana y otros eventos de promoción de inversiones a nivel regional, de manera de captar capital extranjero y regional en el sector. XXII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica celebrada en el año 2002 en Costa Rica disponible en http://www.recursoshidricos.org/marco_politico/XXIICumbrePresidentesCA.pdf. consultado 26 de mayo del 2013.

1.2 Concepto de inversión.

La palabra latina inversión es el origen etimológico del actual término inversión que ahora vamos a analizar. En concreto, podemos determinar que aquella está conformada por la suma de tres partes: el prefijo *in-* que puede traducirse como “hacia dentro”, el vocablo “versus” que es sinónimo de “dado la vuelta” y finalmente el sufijo *-ion* que es equivalente a “acción”⁴. Una inversión, en el sentido económico, es una colocación de capital para obtener una ganancia futura. Esta colocación supone una elección que resigna un beneficio inmediato por uno futuro y, por lo general, improbable. El argumento asociado a las decisiones de inversión suele girar alrededor del largo plazo, comprometiendo un conjunto de factores durante un periodo de tiempo, elección que pretende la creación de una estructura económica, cuyo desarrollo facilite la actividad productiva sostenible en un plazo determinado.

Todos estos retos y compromisos financieros implican riesgos concretos, lo que genera la necesidad de elegir ciertos criterios de selección ante diferentes escenarios de inversión alternativos. Desde un esquema inicial la inversión se caracteriza como «el factor que promueve el desarrollo económico» o que facilita la existencia del proceso productivo por el que se obtienen determinados bienes, servicios y consecuentemente la creación de riqueza.

1.3 Concepto jurídico de inversión.

Las diferentes legislaciones de centroamérica definen jurídicamente la inversión en sus diferentes ordenamientos jurídicos, en un mismo sentido, transformar en significado común, capitales con el fin de obtener ganancias que generen ingresos o

⁴ Diccionario Larousse Editorial ultra, S. A. de C.V. Centeno 162 México 09810,D.F. // edición 2011.

utilidades. Por lo que los autores del presente trabajo presentamos dos definiciones que consideramos se acerca al concepto jurídico:

“Inversión. Significa cualquier actividad destinada a la producción, intermediación o transformación de bienes así como la prestación e intermediación de servicios mediante toda clase de bienes o derechos, siempre que ésta se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos”⁵.

“Inversiones: Aquellos activos o recursos, ya sean en bienes tangibles e intangibles, prestación de servicios o financieros en moneda nacional o extranjera de libre convertibilidad, que se destinen a la ejecución de actividades de índole económica o a la ampliación o perfeccionamiento de las existentes, para la producción de bienes o servicios y la generación de fuentes de trabajo”⁶.

1.4 La inversión turística como incentivo al desarrollo económico centroamericano.

El turismo ha ido aumentando su peso en las economías de los países del área poniendo de manifiesto su capacidad de generar empleo y divisas e incidiendo en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

El crecimiento experimentado por este subsector se debe a que los países que conforman la región Centroamérica, han unido sus esfuerzos desde el año 2002, para promocionarse turísticamente como una sola región en Europa y Asia, a través

⁵ Ley de inversión extranjera Guatemala / Decreto 9-98 / artículo 1, párrafo 1.//consultado 27 de mayo 2013.diponible en www.sice.oas.org/investment/NatLeg/GTM/GuaDc998_s.asp

⁶ Ley de inversión extranjera El Salvador / Decreto 732 / artículo 2, inciso “a”.//consultado 27 de mayo 2013. disponible en www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_inversiones.pdf

de la agencia de promoción turística de centroamérica (CATA), con sede en Madrid, España⁷. CATA busca posicionar a centroamérica como una región con multi-destinos integrados, sostenible y de alta calidad turística, atrayendo más turistas y divisas en beneficio del crecimiento económico de la región a través de una promoción competitiva en los mercados de mayor potencial.

El turismo sostenible basado en la conservación del medio ambiente y de las tradiciones de la región así como en el involucramiento de los lugareños en las actividades turísticas, es uno de los puntos más destacados en las políticas turísticas que manejan los ministerios de turismo de centroamérica⁸.

Todos los países cuentan con proyectos de turismo sostenible. En Guatemala se ha creado “las tres rutas de turismo étnico”, en armonía con la naturaleza, las cuales son ricas en expresiones de la cultura Maya y su cosmovisión. El objetivo es conocer la historia, costumbres y leyendas mayas al mismo tiempo, que genera un beneficio económico a estas comunidades.

En el Salvador la fundación ecológica de El Salvador (SALVANATURA) está ejecutando una serie de proyectos, entre ellos, el fortalecimiento de microempresas turísticas rurales en la zona del Parque nacional llamado “el Imposible” y el fortalecimiento del protocolo en la recepción de turistas para ofrecer un servicio de más calidad a los visitantes.

En Honduras uno de los proyectos sostenibles destacados es “El proyecto de la ruta Moskitia”, premiado por el World Travel & Tourism Council como mejor inversión

⁷ Por decisión de los Presidentes centroamericanos en la declaración de San José de 13 de diciembre de 2002, se ha creado la agencia de promoción turística de centroamérica (APTC., también conocida como CATA, por sus siglas en inglés). consultado 27 de mayo 2013.

⁸ Plan de acción para la promoción del turismo sostenible. disponible en <http://ceccsica.org/programas-accion/turismo/programacion1a.html> consultado 11 de junio 2013.

para el pueblo, el cual se encuentra en la costa noreste de Honduras, en plena selva, y está integrado por varias comunidades indígenas que ofrecen los servicios turísticos quienes son en un 100% propietarios y beneficiarios.

En el caso de Costa Rica destaca el anuncio de que el país tiene como meta llegar al 2021 libre de emisiones de carbono, el proyecto integral Araucaria río San Juan, ubicado en la franja fronteriza entre Nicaragua y Costa Rica, ha considerado este componente como clave para impulsar el desarrollo sostenible en la zona. Se han llevado a cabo diferentes acciones para consolidar el ecoturismo; entre ellas, un estudio de la capacidad de acogida turística y de mejora de la oferta, una revisión detallada de la estrategia de desarrollo turístico elaborada por el INTUR⁹, apoyo a la elaboración de normativas locales y nacionales, organización de un programa de formación dirigido a emprendedores locales y apoyo al diseño de materiales de difusión y promoción turística tales como guías, mapas, carteles o folletos informativos.

Por otra parte, este proyecto ha compaginado el apoyo al desarrollo del ecoturismo con el apoyo a la recuperación y preservación del rico patrimonio histórico existente en Río San Juan, como una estrategia tendente a revalorizar la zona como destino turístico¹⁰.

La ruta del agua en Nicaragua, que recorre el Río San Juan y las islas de Solentiname; la asociación Araucaria está enseñando a los lugareños diversas actividades relacionadas con el turismo (protocolo, mejoras en imagen de hostelería

⁹ Plan de acción para la promoción del turismo sostenible. pág. 25 consultado 11 de junio 2013

¹⁰ Ídem

a nivel internacional, preparación de guías turística) y el medio ambiente para obtener un beneficio directo de esta actividad preservando el ecosistema.¹¹

1.5 El desarrollo turístico como un proceso de crecimiento económico.

La región centroamericana enfrenta grandes retos en su definición de modelos que le permitan avanzar hacia una prosperidad económica, social y ambiental en este nuevo siglo. Tras años de guerras, reiteradas crisis económicas, pobreza y desigualdad, las agendas políticas de los cinco países de la región apuntan hacia estrategias, que permitan romper la barrera del subdesarrollo, pero bajo esquemas alternativos que contemplen la sostenibilidad a mediano y largo plazo; es decir, buscar alternativas dentro de la senda del desarrollo sostenible.

Dentro de este esquema, se ha identificado el turismo, como la industria capaz de generar bienestar económico y social; al mismo tiempo, un medio que facilite la conservación de los recursos naturales, históricos y culturales, base y sustento de este subsector los cuales son abundantes en la región.

Centroamérica recibió durante el año 2008. 8,219.000 turistas, 2,924.900 excursionistas y 11, 144.000 visitantes, y desde el año 2004 al 2008 el incremento porcentual en Centroamérica ha sido del 14 % para turistas, 8 % para excursionistas, 3 % para visitantes, generando USD \$4.745 millones en conceptos de divisas para la región, significando estos un incremento del 5 % en relación al año 2007.

Durante el 2010 los ingresos por turismo fueron \$ 4.788 millones, de los cuales quedaron en Costa Rica 1.961, en Guatemala 1.378, en Honduras 650, en El

¹¹Disponible en Fuente:<http://www.sica.int/busqueda/archivo.aspx?pdf> //consultado 11 de junio 2013.

Salvador 518, y en Nicaragua 281¹²; los ingresos por turismo de la región crecieron en un 0,9% en relación al año 2009 y la cantidad de visitantes aumentó un 3,8%.¹³

La llegada de turistas internacionales se incremento en un 5% durante el año 2011, alcanzando los 990 millones de turistas, centroamérica recibió en términos absolutos 351 mil turistas más que el año 2010, esto significo un aumento del 4.4%. El crecimiento de esta región fue superior a la media.

Todos los destinos de la región registraron incremento quedando los resultados de Costa Rica, Honduras y Nicaragua cerca de la media subregional¹⁴

Todos los países, reportan crecimiento en la llegada de turistas durante el 2011, mostrando el mayor porcentaje de crecimiento Nicaragua (+4.8%) y Costa Rica (+4.4%)¹⁵.

Los ingresos por turismo representan un porcentaje significativo del PIB de los países centroamericanos y suponen por lo tanto una contribución importante a su crecimiento económico¹⁶.

1.6 El desarrollo turístico como un proceso de cambio estructural global.

El turismo como actividad socioeconómica tiene una importancia fundamental en numerosos países, principalmente en los subdesarrollados como los centroamericanos que no gozan de buena salud económica, a pesar de contar con

¹²Secretaría de Integración Turística Informe Estadísticos Centroamericana.HTML. Ddisponible en: <http://www.linguee.es/espanol>. Consultado el 26 de junio 2013.

¹³ Ídem.

¹⁴ Boletín de estadísticas turísticas 2007-2011 pág. 4,5 República de Honduras informe estadísticos octubre 2012. Consultado el 20 de junio 2013.

¹⁵ Ibídem pág. 6.

¹⁶ Plan de acción para la promoción del turismo sostenible //el turismo en la economía de los países centroamericanos Pág. 11 Consultado el 20 de junio 2013

valiosos recursos naturales, culturales, históricos, entre otros¹⁷, que al ser bien Aprovechados, podrían permitirle a la subregión insertarse exitosamente en un mundo globalizado que cambia constantemente¹⁸.

A escala global la organización mundial de turismo (OMT), al referirse a la importancia del turismo como un factor clave para lograr un desarrollo socio económico expresa el volumen de negocio del turismo iguala o Incluso supera al de las exportaciones de petróleo, productos alimentarios o automóviles.

El turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingreso de numerosos países en desarrollo.¹⁹

En ese sentido, en los últimos años el turismo ha sido una industria de significativo crecimiento y unos de los sectores más dinámicos de la economía de los estados miembros del SICA constituyéndose como la fuente principal de ingreso de la mayoría de los países de la región y por ende genera un efecto multiplicador en

¹⁷Centroamérica ha orientado su oferta como un multi-destino turístico: 1) dieciséis sitios declarados patrimonio de la Humanidad por la UNESCO; 2) Patrimonio Arqueológico, ciudades coloniales, pueblos artesanales, folklore y tradiciones; 3) segundo arrecife más grande del mundo; 4) en menos del 1% de la tierra del planeta, existe entre el 7% y 10% de todas las formas de vida conocidas y el 17% de las especies terrestres, 5) 22% del territorio son áreas protegidas y el 37.1% constituye la cobertura forestal; 6) volcanes, lagos, ríos, montañas, parques naturales, biosferas, playas de toda índole [océano pacifico y caribe]; 7) culturas vivas. Consultado el 20 de junio 2013.

¹⁸dado que las economías centroamericanas son pequeñas y sus mercados internos reducidos, la inserción económica internacional es, sin duda conditio sine qua non para el crecimiento y el desarrollo de la región. Pero la inserción *Per se* no se garantiza el desarrollo. El dilema que enfrenta Centroamérica en este tema: ¿Cómo lograr una inserción ventajosa en la economía internacional? En otras palabras, ¿cómo aprovechar esta inserción para potenciar las oportunidades de crecimiento económico y desarrollo humano? La experiencia mundial muestra que la relación entre apertura, inserción, crecimiento y desarrollo no es automática. Las vinculaciones entre estos factores dependen críticamente del aprovechamiento de las condiciones del entorno internacional y la optimización de los recursos propios//<http://www.boatincipei.unanleon.edu.ni> //consultado 28 de junio 2013.

¹⁹Portal de la OMT disponible en [<http://www.unwto.org/>] en la sección acerca de la OMT consultado 28 de junio 2013..

términos de empleos directos e indirectos y mejoramientos en la calidad de vida²⁰ de los pueblo centroamericanos.

Centroamérica, en el marco de su proceso de integración regional ha venido realizando una serie de acciones en materia de integración turística, acciones que se materializan en la aprobación de normas cuyo fin principal, al menos formalmente, es tratar de desarrollar y velar por el desarrollo sostenible del turismo centroamericano. Además, la subregión ha establecido alianzas con diversas organizaciones internacionales de cooperación al desarrollo que le han brindado apoyo tanto técnico como financiero a lo largo de este arduo proceso.

Para poder insertarse en mercados internacionales, la región ha desarrollado una estrategia dirigida a unificar sus recursos turísticos, de tal manera, que bajo una misma región se puedan ofertar variedad de productos, servicios y atractivos turísticos convenientemente novedosos como para atraer a turistas internacionales con significativos niveles de consumo, a fin de captar una mayor cantidad de divisas a la región, generar empleos, mejoramientos en la calidad de vida de nuestros habitantes centroamericano y una estrecha relación con otros sectores económicos, indispensable para su desarrollo.

Pero esto supone grandes retos para Centroamérica, tomando en cuenta la difícil situación económica de nuestros países, pues esto implica la creación y desarrollo de novedosas estrategias y ofertas turísticas con regiones más desarrolladas, que sean accesibles y capaces de adaptarse a la demanda de sus consumidores.

En ese sentido, se señala algunos avances de gran relevancia para el posicionamiento de Centroamérica como un multidestino turístico²¹: se ha creado

²⁰Consejo centroamericano de turismo [CCT] y otros, Estrategia Regional de Integración y Desarrollo Turístico de Centroamérica. 2010. disponible en www.sica.int/cct/ consultado 30 de junio 2013..

la marca centroamericana “Centroamérica tan pequeña...tan grande...” para promocionar a la región en Europa y Asia, así como la ejecución de proyectos para diversificación de la oferta turística regional, tal es el caso de la “ruta patrimonio mundial” y la “ruta colonial y de los volcanes”, entre otros.

En el mes de julio del 2003 el Consejo Centroamericano de Turismo aprobó un plan estratégico de desarrollo turístico sostenible de centroamérica, que recoge todo un programa de actuaciones, haciendo especial insistencia en el esfuerzo integrador que requiere una marca común, con el objetivo de convertir centroamérica en un destino turístico fuerte y consolidado a nivel mundial, favoreciendo, con ese propósito el desarrollo de una política turística interregional integrada a través de una marca común²².

Lo anterior, es una evidencia más, de que los centroamericanos comparten, entre otras cosas, formas de vida, recursos, historia, cultura y sobre todo la visión de una región unida²³, capaz de competir en mercados internacionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SICA, de forjar una región de paz, democracia, libertad y desarrollo.

No obstante, el proceso de la integración centroamericana en general y la integración turística en particular, aún tienen un largo camino por transitar. En ese sentido, se deben realizar una serie de reformas y adecuaciones necesarias, de tal manera que el SICA refiriendo a términos globales, pueda responder

²¹ A través de la Agencia de Promoción Turística de Centroamérica (CATA), cuya sede se ha establecido en Madrid. // consultado 30 de junio 2013

²² Plan de acción para la promoción del turismo sostenible. pág. 38// consultado 30 de junio 2013

²³ Consejo centroamericano de turismo [CCT] y otros, Estrategia Regional de Integración y Desarrollo Turístico de Centroamérica. 2010. disponible en www.sica.int/cct/ consultado 30 de junio 2013

verdaderamente a las realidades y necesidades actuales de los diferentes sectores económicos y sociales de la subregión.

CAPÍTULO II: ANALISIS DE LAS DIFERENTES LEGISLACIONES VIGENTES QUE REGULAN LA INVERSIÓN TURÍSTICA EN CENTROAMÉRICA.

2.1. Análisis jurídico interno de las diferentes leyes que regulan e incentivan la inversión turística en Centroamérica.

En el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el presente trabajo investigativo, se ha constatado las enormes diferencias que existen entre los diferentes países en torno al tema de incentivos al turismo, lo cual se encuentra reflejado en la existencia o no de legislaciones especializadas, y dentro de las existentes los enfoques que cada país le ha dado.

También se ha podido experimentar el interés que existe en cada administración nacional de turismo de cada país centroamericano, en cuanto a la difusión de

información a través de medios informáticos de cada uno de los países, con la excepción de ciertos casos en donde la información ha sido exigua²⁴.

En el caso particular de la presente investigación, la legislación que se ha podido obtener es la que se detalla a continuación:

Guatemala:

- Ley de Inversión Extranjera (Decreto 9-98) de fecha 4 de febrero de 1998.²⁵
- No existe ley especial a la inversión extranjera ni tampoco regulación específica de rango administrativo.
- La Inversión extranjera se rige por la legislación común.
- La Constitución Política.
- Existen tratados bilaterales de protección y promoción de inversiones.

El Salvador: La Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) se encuentra impulsando ante la Asamblea Legislativa un anteproyecto de ley que incorporará incentivos para el sector turismo, en sustitución de una ley de la década de los setenta que fue derogada.

Como no hay legislación con estándares internacionales se recurre a convenios bilaterales.

- Ley Reguladora del Ejercicio del Comercio y la Industria de el Salvador.²⁶
- Ley de Fomento y Garantía a la Inversión Extranjera y su reglamento de el Salvador (aunque la garantía al inversionista no queda muy clara)²⁷.

²⁴Sinónimo de escasa, insuficiente, pobre. Diccionario Larousse Editorial ultra, S. A. de C.V. Centeno 162 México 09810, D. F. // edición 2011.consultado 30 de junio 2013.

²⁵www.sice.oas.org/investment/NatLeg/.consultado 30 de junio 2013.

²⁶ Decreto N° 9, del 27 de enero de 1970, publicado en el diario oficial. N° 23, Tomo 226, del 4 de febrero de 1970.

El Nuevo proyecto de ley pretende reformas: al Código de Comercio actual que contiene normas del modelo de sustitución de importaciones específicamente las matrículas; específicamente en lo que respecta al otorgamiento de residencia, matrículas, patentes, regulaciones sobre contaduría, entre otras.

Honduras: La ley de inversiones (DECRETO No. 80/92) con fecha 29 de mayo de 1992, Reglamento de la ley de inversiones (ACUERDO PRESIDENCIAL No. 345/92) con fecha 10 de septiembre de 1992, (DECRETO LEGISLATIVO No. 314/98) con fecha 23 de abril de 1999, (REFORMA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 194/2002) con fecha 5 de Junio del 2002, (DECRETO LEGISLATIVO 90/90) con fecha 14 de agosto de 1990 y el (ACUERDO PRESIDENCIAL No. 754/91) con fecha 1 de octubre de 1991.²⁸ Ley de Inversiones de mayo 1992.

Costa Rica: LEY DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO TURISTICO (LEY No. 6990) con fecha 5 de julio de 1985, reformada por la ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones (LEY No. 7293) Publicada el 3 de abril de 1992 y por la ley No. 8114 de fecha 9 de julio del 2001.²⁹

Nicaragua:

- LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA (LEY 306) con fecha 10 de junio de 1999.

²⁷Publicado en el diario oficial no. 85 tomo 299 del 9 de mayo de 1988. sustituido por el decreto legislativo no. 189 del 1o. de marzo de 1989. publicado en el diario oficial no.49, tomo número 302 del 10 de marzo de 1989. reformado por el decreto legislativo no. 413 del 8 de diciembre de 1989. publicado en el diario oficial no. 231, tomo número 305 del 13 de diciembre de 1989.

²⁸www.iht.hn/ instituto hondureño de turismo//consultado 01 de junio del 2013.

²⁹www.areirealtors.com/index.php Costa Rica. Consultado el 01 de junio del 2013.

- Ley de Inversiones Extranjeras y su reglamento establece deberes, derechos, condiciones, beneficios y garantías para la inversión extranjera³⁰.

La derogación del artículo B de la Ley de Inversiones³¹ impide conceder mayores excepciones en materia impositiva, en comparación con el pasado.

- No es obligatorio firmar un contrato de inversión con el Estado para invertir en este país, aunque algunas empresas los hacen por seguridad jurídica y porque los bancos extranjeros lo exigen para otorgar financiamiento.
- Los verdaderos incentivos se encuentran en las Leyes Sectoriales (energía, hospitales, turismo, minería).

2.2. Guatemala. Ley de inversión extranjera (Decreto 9-98) 4 de febrero de 1998.

La Ley de Fomento de 1974 que contenía incentivos para las inversiones en Guatemala, incluidas las turísticas fue derogada en el año de 1988. Actualmente, existe una Ley de Inversión Extranjera cuya finalidad es otorgar el mismo tratamiento a un inversionista extranjero que al inversionista nacional en el desarrollo de actividades económicas. Por ende se le permite al inversionista extranjero participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades lucrativas organizadas de conformidad con la legislación guatemalteca³².

Se le reconoce así mismo el derecho a la propiedad privada, limitándose sus obligaciones a lo que establece la Constitución Política y se le garantiza la no expropiación o su equivalente, salvo que se invocaran las causales de utilidad colectiva, beneficio o interés social.

³⁰ Reglamento de la ley N° 344 Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras. Decreto 74-2000

³²Fuente Disponible en www.marn.gob.gt/documentos/novedades/compendio.Pdf //consultado 05 de julio 2013.

Se le garantiza también libertad de comercio, acceso a divisas (libre compra de moneda extranjera), seguros no comerciales que se encuentren respaldados por tratados o convenciones bilaterales o multilaterales y la posibilidad de poderse someter a arbitraje internacional en caso de surgir controversia.

Existe así mismo una ley que regula el concesionamiento de tierras y que es manejada por la oficina de asuntos territoriales (OCRET)³³. Esta ley permite que se hagan concesiones siempre y cuando las tierras se destinen para actividades económicas o cualquier actividad que sea económicamente redituable al Estado Guatemalteco.

En Guatemala, sin embargo, la falta de una ley que regule la actividad turística o aún más, una que otorgue incentivos, ha generado que las personas que están involucradas en el sector busquen alternativas. Una de estas, es lo contemplado en el “Reglamento de Asistencia Financiera del Programa Nacional para el Desarrollo de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa en el caso de tratarse de empresas de este tamaño³⁴.

En lo que respecta a empresas de mayor envergadura o extranjeras que quieren invertir en el ramo, aun no existe una regulación que se encargue de estas. Por su parte, miembros de la cámara de turismo, del instituto Guatemalteco de turismo y del mismo ministerio de economía reconocen la necesidad de implementar una ley de Incentivos que vuelva más atractiva la posibilidad de invertir en el territorio³⁵.

2.3. El Salvador. Proyecto de Ley que incorpora incentivos para el sector turismo en sustitución de una Ley de la década de los setenta que fue derogada,

³³OCRET: Estado. De Guatemala. Oficina de Asuntos Territoriales //Disponible en ocret.blogspot.com consultado 14 de julio 2013.

³⁴Disponible en [http://www.mineco.gob.gt/reglamento del 12 de enero del 2012.](http://www.mineco.gob.gt/reglamento%20del%2012%20de%20enero%20del%202012) //consultado 21 de julio 2013.

³⁵Disponible en <http://www.camtur.org/CAMTUR>: cámara de turismo de Guatemala. //consultado 18 de junio 2013.

impulsado por La corporación salvadoreña de Turismo (COSATUR). Proyecto de ley que se encuentra en discusión ante la Asamblea Legislativa Salvadoreña. El ministerio de Turismo, ha anunciado que antes de que finalice el periodo del actual gobierno, este sector recibirá varios estímulos producto de una serie de reformas e iniciativas, entre las cuales ha destacado un pliego de modificaciones a la Ley de turismo que llevarían a revisar nuevamente el artículo 36,³⁶ que establece incentivos fiscales para el sector. El referido artículo establece incentivos fiscales por un período determinado de tiempo, para aquellas inversiones calificadas como proyecto de interés turístico nacional. Estas quedarían exentas de pagar el impuesto sobre transferencia de bienes raíces, impuesto sobre la renta, impuestos municipales e impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. En 2005, cuando la ley de turismo fue aprobada, se estableció como beneficiarias de estos incentivos aquellas inversiones de al menos US \$ 50 mil, En 2011, tras modificarse el artículo 36, el monto disminuyó a US \$ 25 mil. Algunos economistas han calificado a los incentivos fiscales como los que propone la Ley de Turismo como herramientas legales que dan paso a la elusión fiscal.

El de la revisión del artículo 36 será un tema frágil si se considera que, pese al calificativo, dar marcha atrás a la última reforma o incrementar el monto de las inversiones beneficiarias restaría competitividad al país en el desarrollo del sector. Otra iniciativa es: hacer que los feriados se celebren los días lunes; propuesta surgida desde el sector privado, luego de conocer experiencias en otros países que

³⁶LEY DE TURISMO de El Salvador/ artículo 36: durante el plazo de cinco años contados a partir de la Vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como proyecto de interés turístico Nacional por un monto de capital propio de al menos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50,000) tendrá los siguientes incentivos... //consultado 21 de julio 2013.

ha dado resultado al sector turismo. “Al pasar todos los feriados a un lunes, eso permite que la gente viaje, se van el viernes y regresan lunes”³⁷.

El sector turístico es una de las apuestas más grandes del gobierno Salvadoreño, dentro de la estrategia de reactivación económica, la cual se centra en la creación de condiciones para que se genere inversión privada nacional y extranjera en el país. Otros de los beneficios de este anteproyecto de ley es la exoneración de impuestos de en las municipalidades y a nivel de administración general de la República, como impuestos sobre la renta y al valor; estos beneficios pueden durar hasta por diez años.

2.4. Honduras. (Decreto legislativo 90/90) con fecha 14 de agosto de 1990 y el (acuerdo presidencial no. 754/91) con fecha 1 de octubre de 1991.

La ley de inversiones (decreto no. 80/92) con fecha 29 de mayo de 1992, reglamento de la ley de inversiones (acuerdo presidencial no. 345/92) con fecha 10 de septiembre de 1992, (decreto legislativo no. 314/98) con fecha 23 de abril de 1999, (reforma mediante decreto legislativo no. 194/2002) con fecha 5 de junio del 2002.

³⁷Roberto Kriete, presidente de la junta directiva de la aerolínea Avianca, uno de los promotores de la iniciativa, Tiene una maestría en Administración de Empresas, por el Boston College, Massachusetts; y una licenciatura en Economía, por la University of Santa Clara, de Santa Clara, California, Estados Unidos. Ha sido miembro de la Junta Directiva del Banco Agrícola de El Salvador; de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE); y de la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL); de AGAPE, institución que brinda asistencia en áreas de salud, alimentación, educación y albergue, con proyectos productivos de hostelería y restaurante, educación y comunicación; Director de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN); Presidente de la Compañía de Inversiones del Grupo Kriete; Presidente de la Fundación Gloria de Kriete; de la Fundación Coatepeque de El Salvador; y Director Suplente del Consejo de Administración del Hotel Real Intercontinental de El Salvador. Fundador y miembro del Consejo Directivo de la línea aérea Volaris, de México; Presidente de la Junta Directiva de Avianca Taca y Presidente de la Asociación Latinoamericana de Líneas Aéreas – ALTA- Distinguido con Condecoración de la Legión de Honor, Grado de Oficial, por parte del Gobierno de Francia; con el Premio Miembro Honorario 2007 de la Fundación salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES); Condecorado en el Grado de Gran Cruz de la Orden Centroamericana del SICA por sus valiosos aportes a la integración regional; y le fue otorgada la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el grado de Gran Oficial por parte del gobierno del Perú.// consultado 25 de julio 2013.

Honduras cuenta con una legislación sobre incentivos turísticos recientemente reformada, y que contiene lo siguiente:

- ✓ Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta por diez (10) años a partir del inicio de operaciones. Este incentivo será otorgado exclusivamente a proyectos nuevos, entendiéndose como tales, aquellos establecimientos turísticos que inicien operaciones por primera vez y que no impliquen ampliación, remodelación, cambio de dueño, cambio de nombre, razón o denominación social o cualquier otra situación similar³⁸.
- ✓ Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones de los proyectos enmarcados en las actividades enumeradas en el Artículo 8 de esta Ley. Se exceptúan los insumos, repuestos, equipo de construcción, armas, municiones, amenidades, alimentos, bienes fungibles y productos tóxicos.
- ✓ Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de todo material impreso para promoción o publicidad de los proyectos o del país como destino turístico.
- ✓ Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación para la reposición por deterioro de los bienes y equipos, durante un periodo de diez (10) años, previa comprobación.
- ✓ Exoneración del pago de impuesto y demás tributos que cause la importación de vehículos automotores nuevos, como: Bus, pick-up, camión y los que adquieran las arrendadoras de vehículos automotores, todos para el uso

³⁸ artículo 5 del decreto legislativo 314/98, con fecha 23 de abril de 1999, (reforma mediante decreto legislativo 194/2002) la gaceta fecha 5 de junio del 2002/honduras.// consultado 28 de julio 2013.2

exclusivo en el giro del negocio y previa evaluación de la actividad, tipo de establecimiento, capacidad magnitud y ubicación.

- ✓ Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de aeronaves o embarcaciones nuevas y usadas, para transporte aéreo, marítimo o fluvial, comodidad y calidad, así como las condiciones técnicas de operación para su utilización en el giro específico del turismo.

Los beneficiarios de estos incentivos serán todos aquellos comerciantes individuales o sociales cuya actividad o giro esté vinculado directamente al turismo y presten los servicios turísticos siguientes:

- Hoteles, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera.
- Transporte aéreo de personas.
- Transporte acuático de personas.
- Centros de recreación. Se excluyen los casinos, clubes nocturnos, centros de juego de máquinas, video, tragamonedas o similares, salas de cine, televisión por cable y similares, clubes privados, billares, gimnasios, saunas y similares (SPA), café Internet, discotecas, centros de enseñanza bajo cualquier modalidad, fundaciones y cualquier otro no vinculado al turismo.
- Talleres de artesanos y tiendas de artesanía que se dediquen a la elaboración, manufactura o venta de artesanía hondureña exclusivamente, se excluye los talleres de carpintería, ebanistería, balconearía, enderezado, pintado, joyería y cualquier otro no vinculado al turismo.
- Agencias de Turismo receptivo.
- Centros de convenciones y arrendadoras de vehículos automotores para los vehículos destinados al giro estricto del negocio. Todos los prestadores de

servicios turísticos deberán estar ubicados en zonas y lugares de interés turístico, de acuerdo a calificación del Instituto de Turismo y su actividad o giro deberán en marcarse dentro de la moralidad y buenas costumbres³⁹.

Una vez otorgados los incentivos contenidos en la Ley de Inversiones, la empresa que haya resultado beneficiada gozará de un plazo de tres años para disfrutarlos, caso contrario deberá solicitar una renovación de autorización de hasta por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios, de no hacerlo dichos beneficios le serán cancelados.

Un aspecto importante que incide como factor negativo a las inversiones turísticas es lo plasmado en la Constitución de la República de Honduras, en el artículo 107; que señala que los terrenos del Estado, ejidales, comunales o de propiedad privada situados en la zona limítrofe a los Estados vecinos, o en el litoral de ambos mares, en una extensión de cuarenta kilómetros hacia el interior del país, y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena, sólo podrán ser adquiridos o poseídos o tenidos a cualquier título por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado, bajo pena de nulidad del respectivo acto o contrato.

Por esta razón y al estar ubicadas la mayoría de las zonas de interés turístico dentro los límites señalados⁴⁰, se estableció una excepción a la prohibición de esta adquisición de bienes, misma que ha consistido en desarrollar la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos⁴¹ que le ha permitido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo aprobar la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros, en zonas declaradas por el Instituto Nacional Agrario como no sujetas de

³⁹ Decreto legislativo no. 314/98, Artículo 8 con fecha 23 de abril de 1999, (reforma mediante decreto legislativo 194/2002) la Gaceta fecha 5 de Junio del 2002/Honduras //consultado 02 de agosto 2013.

⁴⁰ Constitución Política de Honduras. Artículo 107 // consultado 02 de agosto 2013.

⁴¹ Decreto No.90-90 con fecha 14 de agosto de 1990/Honduras //consultado 06 de agosto 2013.

programas de reforma agraria y por la municipalidad respectiva como zona urbana, siempre y cuando el destino de los mismos sea el desarrollo de proyectos turísticos, económicos, sociales o de interés público.

En lo que respecta a concesión de tierras, se han concedido, pero generalmente a proyectos de acuacultura o agroindustriales y no en el caso de proyectos turísticos.

Otro problema es la falta de una política clara en cuanto al manejo de las áreas protegidas que permita la inversión eco turística con planes de manejo bien definidos. Esta falta de definición lleva a la degradación de los recursos si no se les protege a través de los correctos mecanismos legales.

2.5. Costa Rica. Ley de incentivo para el desarrollo turístico (ley no. 6990) con fecha 5 de julio de 1985, reformada por la ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones (ley no. 7293) publicada el 3 de abril de 1992 y por la ley no. 8114 de fecha 9 de julio del 2001.

Costa Rica al igual que Honduras condensa casi los mismos incentivos dentro de su ley y hacia quiénes van dirigidos, sin embargo condiciona el otorgamiento de estos beneficios a ciertos aspectos además de los establecidos por las condiciones de la actividad turística, como es la cantidad de empleos que el inversionista genere, su utilización de materias primas e insumos nacionales, el efecto que el proyecto pudiere generar en el desarrollo de la región, los incrementos en la demanda turística interna y externa así como el tipo de turista que vaya a la región donde se desarrolle el proyecto y los beneficios que reciban los otros sectores.

La legislación costarricense ha creado los siguientes incentivos:

En servicio de hotelería:

- ✓ Exención de todo tributo y sobre tasas que se apliquen a la importación o compra local de artículos indispensables para el funcionamiento o instalación de empresas nuevas, o de empresas establecidas que ofrezcan nuevos servicios, así como para la construcción, ampliación o remodelación del respectivo edificio. Esta exención excluye la exoneración del pago de impuesto sobre las ventas, excepto para el caso de la inversión social para adquirir artículos indispensables y material es para la construcción, de instalaciones destinadas a poner en operación cada proyecto. Las adiciones, ampliaciones, remodelaciones o adquisiciones de equipo estarán sujetas al pago de dicho impuesto.
- ✓ Depreciación acelerada de los bienes, que por su uso y naturaleza, se extinguen con mayor rapidez⁴².
- ✓ Concesión de las patentes municipales en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la presentación de la solicitud.
- ✓ Autorización para que empresas hoteleras costarricenses de turismo internacional, sean contratadas como cajas auxiliares del Banco Central para la compra de divisas a los turistas extranjeros.
- ✓ Exoneración del impuesto territorial, hasta por un periodo de 6 años.

Transporte aéreo internacional y nacional de turistas:

- ✓ Depreciación acelerada de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Suministro de combustible a un precio competitivo.
- ✓ Exención de todo tributo y sobre tasa para la importación o compra local de los repuestos para funcionamiento de las naves.

⁴² Ley no. 6990) Ley de incentivo para el desarrollo turístico de la república de Costa Rica con fecha 5 de julio de 1985, reformada por la ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones. //consultado 08 de agosto 2013.

Transporte acuático de turistas:⁴³

- ✓ Exención de todo tributo y sobre tasas que se aplique a la importación o compra local de bienes indispensables para la construcción, ampliación o remodelación de muelles y de otros lugares destinados al embarque o desembarque de turistas, así como para la construcción y mantenimiento de marinas, balnearios y acuarios destinados a la atención del turismo.
- ✓ Depreciación acelerada de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Exoneración de todo tributo y sobre tasas, excepto de los derechos arancelarios a la importación cuya tarifa se fija en un veinte por ciento (20%), a la importación o compra local de naves acuáticas destinadas al transporte turístico de pasajeros, para lo que se deberá contar con facilidades adecuadas para el atraque, embarque y desembarque de pasajeros⁴⁴.

Turismo receptivo en agencias de viajes:

- ✓ Exoneración del cincuenta por ciento (50%) del monto total resultante de aplicar los impuestos vigentes que afecten la importación de vehículos para el transporte colectivo con una capacidad mínima de quince personas. Si la tarifa del impuesto ad valorem supera el cinco por ciento (5%), se exonerará la obligación tributaria correspondiente a dicho exceso tarifario⁴⁵.

Arrendamiento de vehículos a turistas extranjeros y nacionales:

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Así modificado mediante Ley No.7293 del 31 de marzo de 1992 y derogado parcialmente Mediante Ley No.8114 del 4 de julio del 2001, en cuanto al impuesto de ventas. //consultado 10 de agosto 2013

Exoneración del cincuenta por ciento (50%) del monto total resultante de aplicar los impuestos vigentes, que afecten la importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente para el arrendamiento a turistas⁴⁶.

Sin embargo, estos incentivos que se plasmaron en la Ley No. 6990, sufrieron ciertas modificaciones contenidas en la Ley No. 8114 que derogó todas las exenciones del pago del impuesto sobre las ventas, exceptuándose a las empresas de hotelería en cuanto a la inversión inicial para adquirir artículos indispensables y materiales para la construcción de instalaciones destinadas a poner en operación cada proyecto. Todas las adiciones, ampliaciones, remodelaciones o adquisiciones de equipo estarán sujetas al pago del impuesto sobre las ventas.

Por otro lado, Costa Rica tiene los incentivos no fiscales dentro del contrato turístico. Estos son otorgados por el Instituto Costarricense de Turismo a petición del inversionista, una vez que llena la Declaratoria, consistiendo las mismas en:

- Tener acceso a los programas de fomento, asesoría técnica y promoción del Instituto Costarricense (ICT).
- Poder exhibir dentro de su publicidad el término turístico o turismo.
- Optar por la patente categoría f (operación sin límite de cierre) ante la Municipalidad correspondiente.
- Cuando se trate de un proyecto gastronómico declarado turístico, la municipalidad correspondiente, valorando la oportunidad o conveniencia podrá obviar las distancias señaladas en el inciso “a”⁴⁷.
- Participación en ferias internacionales.

⁴⁶Estos vehículos deberán estar debidamente autorizados para circular, mediante licencia que otorgará el Instituto Costarricense de Turismo. . //consultado 11 de agosto 2013

⁴⁷Reglamento a la Ley de Licores para el otorgamiento de la patente. consultado 13 de agosto 2013.

Costa Rica concesión a bienes inmuebles para inversión turística a través del ICT⁴⁸, una vez que la entidad encargada ha determinado cuales son las zonas sujetas para desarrollo, de acuerdo a los planes reguladores.

Asimismo las marinas que son otro tipo de concesión de terreno estarán reguladas por la Ley de Marinas y estas consisten en la concesión de terrenos de playa donde no se puede construir. Estas deberán reunir ciertos requisitos dentro de su proyecto como ser una capitanía general, baños, zonas de hidrocarburos, y todos los servicios necesarios.

2.6. Nicaragua. Ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua (ley 306) con fecha 10 de junio de 1999.

Desde mediados de 1999, Nicaragua cuenta con una ley que procura promover el desarrollo de su industria turística, Esta ley brinda una serie de incentivos.

Nicaragua es el país en la región que otorga más beneficios a los que invierten en el sector turismo:

Su ley abarca los siguientes incentivos:

- ✓ Exoneración de derechos e impuestos de importación y del impuesto al valor agregado (I.V.A.) en la compra local de los materiales de construcción y de accesorios fijos de la edificación.
- ✓ Exoneración de derechos e impuestos de importación y/o del impuesto al valor agregado (I.V.A.) en la compra local de enseres, muebles, equipos, naves, vehículos automotores de 12 pasajeros o más, de carga, que sean declarados por el Instituto Nicaragüense de Turismo, necesarios para

⁴⁸ ICT(Instituto Costarricense de Turismo// consultado 15 de agosto 2013.

establecer y operar la actividad turística, y en la compra de equipo que contribuya al ahorro de agua y energía y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto por el término de diez años.

- ✓ Exoneración de impuestos sobre bienes inmuebles (I.B.I), por el término de diez años. Se entiende que esta exoneración se limitará única y exclusivamente a los bienes que sean destinados a la actividad turística.
- ✓ Exoneración al impuesto al valor agregado (I.V.A.) aplicables a los servidores de diseños, ingeniería y construcción.
- ✓ Exoneración parcial de ochenta por ciento del impuesto sobre la renta, por el término de diez años. Si el proyecto está situado en una zona especial de planeamiento y desarrollo turístico, la exoneración será del noventa por ciento. Si el proyecto califica dentro del programa de paradores, la exoneración será del cien por ciento. En caso de que la empresa dentro del período exonerado decide una ampliación o una reforma sustancial al proyecto, el período de exoneración se podrá extender hasta por diez años más.
- ✓ Dentro del programa “Paradores de Nicaragua” a las empresas que sean calificadas dentro del mismo podrán optar a que se les otorgue gratuitamente incentivos específicos de promoción y mercadeo elaborados por el Instituto Nicaragüense de Turismo.

Existen además beneficios especiales para aquellas personas que inviertan en patrimonios culturales del país, como es la conservación de fachadas o inversiones en zonas protegidas, con lo que pretenden manejar un turismo sostenible.

El desglose que Nicaragua hace sobre las distintas actividades o productos que se consideran potencialmente turísticos es bastante amplio. No solo desglosan las personas que serán sujeto de estos beneficios, o los tipos de infraestructura que se

incorpora en la categorización de turísticos, sino que también definen las áreas o zonas protegidas que el Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente considera aptas para ecoturismo como uno de sus principales atractivos turísticos por desarrollar.

Uno de los aspectos más interesantes de esta Ley, es la obligatoriedad de capacitar al personal contratado, el cual en su mayoría deberá ser nicaragüense.

En lo que es concesión de terrenos, la ley habla de la posibilidad de que se concesionen islas por un período de veinte años y la posibilidad de celebrar contratos hasta por un período de cincuenta y nueve años cuando la autoridad competente que es el Instituto Nicaragüense de Turismo considere que es un proyecto cuyo monto de inversión, impacto económico y potencial de generación de empleos requiera una relación contractual de mayor duración.

Nicaragua, a criterio de muchos otorga demasiados incentivos, lo que puede generar demasiada fuga de divisas o puede repercutir de manera negativa en el patrimonio del país.

CAPÍTULO III: SEGURIDAD JURIDICA DE LA INVERSIÓN TURISTICA EN CENTROAMERICA.

3.1 Seguridad jurídica del inversionista.

Si en un país no hay seguridad jurídica no hay inversión. El inversionista extranjero o el nacional quieren que su inversión este protegida y quien se encarga de proteger esta inversión es el Estado a través de las leyes que emite por medio del poder legislativo, la legislación deberá proteger al inversionista en todas las áreas ya sea en las propiedades que este adquiera, inversiones, status migratorio, etc. Que el inversor vea con claridad la seguridad jurídica de sus inversiones, que sus inversiones estén claramente protegidas y que haya un entorno jurídico transparente, diáfano.

Un destino por muy atractivo que parezca para hacer inversiones en el área de turismo, si el inversionista “no ve claro el entorno jurídico” se irá a otro sitio a invertir⁴⁹. En materia de seguridad jurídica, para atraer la inversión, “probablemente todavía hay que hacer más” esto va ir progresando de acuerdo a la dinámica social.

En los últimos años Nicaragua ha empezado a atraer el interés de los turistas, superando el millón de visitantes anuales⁵⁰. Estas previsiones se proyecta para el conjunto de las Américas, Será un crecimiento moderado, estable, que se sitúa en línea con el crecimiento mundial”, Y aunque la región se está convirtiendo en un

⁴⁹ Según comentó el representante de la organización de turismo mundial (OMT) Carlos Vogeler. Fuente Disponible en laprensa.com.ni/2012/02/18/activos/91071-inversion-necesita-seguridad. Consultado el 25 de agosto 2013.

⁵⁰ Ídem.

fuerte atractivo mundial, todavía hay varias barreras por superar principalmente en materia de promoción, seguridad y de acceso aéreo y terrestre⁵¹.

Dado que la seguridad jurídica es un elemento fundamental para la inversión, muchos de estos inversionistas tratan de proteger su inversión por medio de convenios directos con los estados, como son los convenios de estabilidad jurídica, o acogiéndose al marco general de acuerdos bilaterales, como los convenios de promoción y protección recíproca de inversiones, que le permiten acceder a organismos que otorgan seguros contra riesgos no comerciales y mecanismos de arbitraje internacional de controversias jurídicas. En definitiva, la inversión lo que trata es de conocer el grado de certeza jurídica del país evaluado para formar su criterio y ajustar sus estimaciones del riesgo de operar en el eventual país huésped.

Seguidamente se analizan, en forma comparativa, una serie de aspectos que se consideran fundamentales desde la perspectiva del inversionista, dado que Brindan un panorama del grado de seguridad jurídica existente en la región en materia de inversiones y que es relevante tanto para nacionales como para extranjeros.

El enfoque proteccionista que ha sido aplicado durante décadas en la región se encuentra inmerso en una gran cantidad de aspectos que afectan de manera directa o indirecta el establecimiento y operación de las inversiones. No es de extrañar que a la región le suceda algo similar.

En El Salvador cuando se trató de diseñar una legislación que promoviera la atracción de inversión extranjera, se dio cuenta que era necesario introducir una serie de reformas más profundas que abarcaban disposiciones contenidas hasta en el propio código de comercio, en la legislación laboral, en la política sobre visas y

⁵¹ Ídem.

residencias para inversionistas, sin las cuales la nueva legislación resultaría inoperante, es claro que la simple existencia de una ley no garantiza la seguridad jurídica deseada, dado que se conjugan otros elementos que son relevantes.

En Nicaragua, existe una ley de inversiones⁵², sin embargo, muchos inversionistas no firman el contrato debido a que los incentivos los obtienen en algunas leyes sectoriales específicas y el contrato de inversión constituye un requisito que puede ser importante para los bancos en el extranjero pero que no es estrictamente necesario para operar.

Costa Rica no tiene ninguna ley especial sobre inversiones y la inversión extranjera se rige por la legislación común y algunos tratados bilaterales de protección y promoción de inversiones. Garantizar seguridad jurídica tiene que ver con la existencia de legislación particular sobre el tema de la inversión extranjera, dado que le indica al inversionista la manera en que será tratado en el país al que llegue a invertir.

También es claro que no debe dejarse de lado el resto de la normativa interna que puede afectar el desarrollo de un proyecto o negocio, por lo que la existencia o no de una ley o varias leyes sobre el tema de la inversión por sí solo no elimina del todo la incertidumbre que pueda enfrentar un inversionista extranjero o un inversionista nacional.

3.1.1 Tratamiento al inversionista extranjero y nacional.

⁵² Ley de incentivos para la industria turística de la República de Nicaragua (ley 306) con fecha 10 de junio de 1999. Consultado el 05 de septiembre 2013.

Todos los países de la región conceden al extranjero igualdad de deberes y derechos que el nacional, con la excepción en materia de derechos políticos, sin embargo, se aprecian tratamientos discriminatorios en materia de incentivos a agentes representantes y distribuidores y dificultades para revocar un contrato con un distribuidor (Honduras), El capital mínimo en sociedades es mayor para extranjeros, comercio y pequeña industria reservado para nacionales y dificultades para obtención de visa y residencia de inversionista (El Salvador), aparte de límites de empleo a extranjeros (toda la región). Resultando de este análisis:

Guatemala:

- Igualdad de condiciones el extranjero con el nacional⁵³.
- Reciprocidad garantizada por Código de Derecho Internacional Privado⁵⁴.

Honduras:

- Ley de inversiones de 1992 concede trato no discriminatorio al inversionista⁵⁵.

⁵³ plena equiparación; se reconoce al inversionista extranjero el mismo tratamiento que el otorgado a los inversionistas nacionales en el desarrollo de sus actividades económicas y, por ende, goza de igualdad de condiciones frente a los inversionistas nacionales. queda prohibido todo acto discriminatorio en contra de un inversionista extranjero o su inversión.- artículo 3 de la ley de inversión extranjera decreto 9-98 del congreso de la república de Guatemala.// Consultado el 08 de septiembre 2013.

⁵⁴ Los Estados o personas jurídicas internacionales no contratantes que deseen adherirse a este Convenio y en todo o en parte al Código anexo, lo notificarán a la Oficina de la Unión Panamericana, que a su vez lo comunicara a todos los Estados hasta entonces contratantes o adheridos. Transcurridos seis meses desde esa comunicación, el Estado o persona jurídica internacional interesados podrá depositar en la Oficina de la Unión Panamericana el instrumento de adhesión y quedara ligado por este Convenio, con carácter recíproco treinta días después de la adhesión respecto a todos los regidos por el mismo que no hayan, hecho en esos plazos reserva alguna en cuanto a la adhesión solicitada. Artículo Sexto. Código de Derecho Internacional Privado Decreto número 1575 De la asamblea legislativa de la república de Guatemala.// Consultado el 08 de septiembre 2013.

⁵⁵ Todas las empresas privadas que operen en Honduras serán tratadas de igual forma sin distinción entre el capital hondureño y el extranjero. Artículo 2.- ley de inversiones de Honduras decreto número 80-92.// Consultado el 10 de septiembre 2013.

- Incentivos a agentes representantes y distribuidores beneficia sólo a hondureños.
- Empresa extranjera con distribuidor hondureño no puede revocar contrato sin causal, incluso sino renueva existe indemnización.
- Se soluciona incorporando en el contrato el monto de una posible indemnización; sin embargo, dicha cláusula es poco común.

El Salvador:

- Según la Constitución Política se concede al extranjero igualdad de trato que el nacional⁵⁶.
- Capital mínimo para constituir sociedades es mayor para extranjeros, lo cual se pretende modificar mediante nueva legislación.
- Ley Reguladora del Ejercicio del Comercio e Industrias y su reglamento restringe a favor de nacionales.
- En sociedades los accionistas pueden ser nacionales o extranjeros, personas físicas o jurídicas.
- Serio problema migratorio para obtener residencia permanente, lo que hace que muchos inversionistas y técnicos continúen ingresando como turistas.

Nicaragua:

⁵⁶ Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios. Art. 3. Decreto 38 Constitución política de El Salvador.// Consultado el 10 de septiembre 2013.

- Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes. Por lo tanto el trato a un inversionista nacional y a uno extranjero es el mismo⁵⁷.

Costa Rica:

- La Constitución Política brinda a los extranjeros los mismos derechos y deberes individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones en materia de derechos políticos⁵⁸.
- También garantiza una economía de mercado al tutelar la libertad económica. No es necesaria autorización previa para la inversión ni registros obligatoria o facultativos para la inversión, ni límites a la internación de aportes.

Los marcos jurídicos regionales dictan que por constitución la propiedad privada es inviolable y que nadie puede privarse de ella sino es por interés público legalmente comprobado o interés nacional, previa indemnización preferiblemente en efectivo. Sin embargo, la realidad apunta de manera diferente, donde se han iniciado obras sin procedimiento de expropiación o pago de indemnización (Guatemala, Honduras, Nicaragua), discrepancias entre el valor de mercado y el valor que el

⁵⁷Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección, no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes no pueden intervenir en los asuntos políticos del país el estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente Constitución a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción. Artículo 27 de la Constitución política de la república de Nicaragua.// Consultado el 15 de septiembre 2013.

⁵⁸ Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta constitución y las leyes establece, no pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la república, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales. Artículo 19. Constitución política de la república de Costa Rica. Consultado el 15 de septiembre 2013.

Estado termina pagando y lentitud en el proceso, especialmente en el pago (generalizado para toda la región),

3.1.2 Seguridad Jurídica a la propiedad inmueble: expropiación forzosa e indemnizaciones.

Guatemala:

- La expropiación forzosa se regula en la Constitución Política, sin embargo, en la práctica se han iniciado obras sin procedimiento de expropiación o pago de indemnización, especialmente a campesinos y en relación con obras en el área de la energía y telecomunicaciones. Cuando esto ocurre, el afectado tiende a aceptar cualquier arreglo para no enfrentar al Estado en un juicio largo y costoso⁵⁹.
- Convenio con Estados Unidos y miembro de MIGA⁶⁰ garantizan riesgos de transferencia, expropiación, disturbio político y flujos de capitales de inversión.

Honduras:

⁵⁹ El Artículo 40 de la Constitución de Guatemala define el marco normativo que rige en el caso de expropiación, estableciendo que, en casos concretos la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación está sujeta al requisito de indemnización previa, a menos que se negocien con el interesado otros términos.// Consultado el 15 de septiembre 2013.

⁶⁰ Organismo multilateral de garantía de inversiones (MIGA): fue establecido en 1988 actualmente está formado por 173 países miembros, se especializa en la facilitación de garantías a empresas que deseen invertir en países de economías de alto riesgo o afectadas por conflicto. también sirve como “aval” en proyectos de infraestructura compleja y en la promoción de inversión entre países en vías de desarrollo miga fue creado bajo los auspicios del banco mundial y, aunque es una institución autónoma y financieramente independiente, conserva lazos institucionales con el banco mundial los países de Centroamérica se han adherido a este organismo Guatemala 11 de julio de 1996 El Salvador 20 de diciembre de 1991 Honduras 30 de junio de 1992 Costa Rica 08 de febrero de 1994 Nicaragua 12 de junio de 1992. Disponible en <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/organismos/bm.htm>. Consultado el 18 de septiembre 2013.

- El procedimiento legal de expropiación no es observado rigurosamente, lo que provoca que las propiedades estatales queden, a veces, sin título de propiedad, prestándose para las mismas sean vendidas por los antiguos dueños.
- Reglas poco claras en lo que respecta al método de valoración: mientras que la Constitución Política apunta al "justiprecio", la Ley de Presupuesto opta por el valor de catastro.

El Salvador:

- La expropiación se contempla sólo en caso de utilidad pública o interés social, previa indemnización⁶¹.
- El pago podrá ser a plazos y reconociendo intereses, preferiblemente en efectivo.

Nicaragua:

⁶¹ La expropiación procederá por causa de utilidad pública o de interés social, legalmente Comprobados, y previa una justa indemnización. Cuando la expropiación sea motivada por causas provenientes de guerra, de calamidad pública o cuando tenga por objeto el aprovisionamiento de agua o de energía eléctrica, o la construcción de viviendas o de carreteras, caminos o vías públicas de cualquier clase, la indemnización podrá no ser previa. Cuando lo justifique el monto de la indemnización que deba reconocerse por los bienes expropiados de conformidad con los incisos anteriores, el pago podrá hacerse a plazos, el cual no excederá en conjunto de quince años, en cuyo caso se pagará a la persona expropiada el interés bancario correspondiente. Dicho pago deberá hacerse preferentemente en efectivo. Se podrá expropiar sin indemnización las entidades que hayan sido creadas con fondos públicos.

Se prohíbe la confiscación ya sea como pena o en cualquier otro concepto. Las autoridades que Contravengan este precepto responderán en todo tiempo con sus personas y bienes del daño inferido. Los Bienes confiscados son imprescriptibles. Art. 106.- Constitución política de El Salvador.// Consultado el 17 de septiembre 2013.

- En el caso de inversión extranjera, una de las garantías que se establecen es la indemnización rápida, adecuada y efectiva por causa de utilidad pública o interés social.

Costa Rica:

- La Constitución Política establece que la propiedad privada es inviolable y a nadie puede privarse de ella si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la Ley⁶².
- La expropiación forzosa por interés público legalmente comprobado y el avalúo administrativo basado en el "justiprecio" lo hace la Dirección General de Tributación Directa.
- Denuncias por sobrepuestos en avalúos sin fundamento técnico obligaron a reformar la ley en 1998.
- La Sala Constitucional exige pago previo de la indemnización.

3.1.3 Sectores de exclusión a la inversión extranjera.

Guatemala:

- Inversiones en tierras fronterizas⁶³.

⁶² La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia. Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social. Artículo 45.-de la Constitución política de Costa Rica.// Consultado el 17 de septiembre 2013.

⁶³ Reservas territoriales del Estado; El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos; de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones. Se exceptúan de las expresadas reservas:

a) Los inmuebles situados en zonas urbanas; y

b) Los bienes sobre los que existen derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Los extranjeros necesitarán autorización del Ejecutivo, para adquirir en propiedad inmuebles comprendidos en las excepciones de los dos incisos anteriores. Cuando se trate de propiedades declaradas como monumento nacional o cuando se ubiquen en conjuntos monumentales, el Estado tendrá derecho

- Reforestación en tierras estatales.
- Establecimiento de agendas y sucursales de aseguradoras del extranjero.

Honduras:

- Restricción constitucional para comercio e industria de pequeña escala.
- Restricción sobre terrenos en zonas limítrofes y litorales, lo que supone un serio obstáculo para la inversión en turismo, principalmente en las Islas de la Bahía⁶⁴.
- Restricción para fabricación de armas.

El Salvador:

- Limitaciones en actividades como comercio, industria y servicios en pequeña escala y pesca artesanal.
- Restricción para explotación del subsuelo.
- Extensión máxima de propiedad agraria de 245 hectáreas por persona natural o jurídica⁶⁵.

preferencial en toda enajenación. Artículo 122.-de la Constitución política de la república de Guatemala.// Consultado el 17 de septiembre 2013.

⁶⁴ Los terrenos del Estado, ejidales, comunales o de propiedad privada, situados en la zona limítrofe a los Estados vecinos, o en el litoral de ambos mares, en una extensión de cuarenta (40) kilómetros hacia el interior del país, y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, penones, sirtes y bancos de arena, solo podrán ser adquiridos en dominio, poseídos y tenidos a cualquier título, por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad, por socios hondureños por nacimiento y por las instituciones del Estado bajo pena de Nulidad del respectivo acto o contrato. Se exceptúan aquellos casos de adquisiciones de dominio, de posesión en el litoral de ambos mares, en las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena, cuando éstas sean destinadas a proyectos de desarrollo turístico, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo de conformidad con una Ley Especial. Quedan también exceptuados de la presente disposición, los bienes urbanos comprendidos en los límites indicados en el párrafo anterior; cuyo dominio, posesión y tenencia serán objetivo de una legislación especial. Se prohíbe a los registradores de la propiedad la inscripción de documentos que contravengan estas disposiciones. Artículo 107.-de la Constitución política de la república de Honduras.// Consultado el 25 de septiembre 2013.

⁶⁵ El Estado reconoce, fomenta y garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra rústica, ya sea individual, cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa, y no podrá por ningún concepto reducir la extensión máxima de tierra que como derecho de propiedad establece esta Constitución. La extensión máxima de tierra rústica perteneciente a una misma persona natural o jurídica no podrá exceder de doscientas cuarenta y cinco hectáreas. Esta

Se requiere de concesión para muelles, ferrocarriles, canales y obras de uso público.

Costa Rica:

- La Constitución Política no reserva ninguna actividad económica a los inversionistas nacionales ni al Estado y la Sala Constitucional ha declarado inconstitucional cualquier discriminación o restricción contra la inversión extranjera, aunque persisten ciertas regulaciones en la legislación que obligan al inversionista a acudir a la instancia constitucional.
- No obstante lo anterior, la Constitución reserva al dominio del Estado la explotación de ciertos recursos naturales⁶⁶(generación hidroeléctrica, yacimientos así como servicios inalámbricos), aunque la explotación por parte de privados se autoriza mediante concesión especial. Ferrocarriles, muelles y aeropuertos no podrán ser enajenados, arrendados o gravados, ni salir del dominio y control del Estado. La Sala Constitucional considera que la figura de concesión pública no viola dicha restricción.

Nicaragua:

limitación no será aplicable a las asociaciones cooperativas o comunales campesinas..... artículo 105 de la constitución política de la república de el Salvador.// // Consultado el 25 de septiembre 2013

⁶⁶ El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios. Artículo 6 de la Constitución política de la república de Costa Rica.// Consultado el 26 de septiembre 2013.

- Es uno de los países de la región con menores restricciones a la inversión extranjera; sin embargo, la percepción de riesgo del país ha limitado a la atracción de la misma.
- En el sector pesca la restricción es mayor, dejando para la inversión extranjera como máximo un 40%. Hay un anteproyecto de ley que pretende liberalizar dicha restricción⁶⁷.

3.1.4 Facilidades para instalarse en el país: limitaciones para registrar, internacionalizar aportes y constituir personería jurídica.

Guatemala:

- No existen limitaciones para la internacionalización de aportes, aparte del tratamiento tributario.
- Se exige el registro.
- Sociedades extranjeras se rigen en el país por el Código de Comercio y requieren apoderado permanente⁶⁸.

Honduras:

- Burocracia y trámites innecesarios en constitución de sociedades.
- Acceso de los inversionistas extranjeros al mercado bancario, casas de cambio o al mercado negro.
- No existen registros de capitales como mecanismo de control.

⁶⁷ Reformas a la ley 306 ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua publicada en la gaceta, diario oficial, no. 117, del 21 de junio de 1999.// Consultado el 26 de septiembre 2013.

⁶⁸ Los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, cuando hayan obtenido su inscripción de conformidad con las disposiciones del presente Código. En estos casos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos, salvo los casos determinados en leyes especiales. artículo 8. decreto 2-70 Código de comercio de Guatemala.// Consultado el 26 de septiembre 2013.

- Ley de 1992 pide como requisito la inscripción y certificación, pero se ve como un simple trámite burocrático⁶⁹.
- Para cambio de nombre, se obliga a la sociedad a un cierre contable, lo cual contradice el régimen fiscal y el Código de Comercio, dado que la sociedad continúa funcionando.

El Salvador:

- Exceso de trámites para formalizar una inversión (dieciséis en total).
- Se está simplificando por vía parlamentaria.
- Capitales invertidos y registrados se pueden repatriar en un 50%; razón por la cual casi nadie se inscribe y el registro es opcional.
- No hay límites para internacionalizar aportes para capital extranjero.
- Inversión en sociedades se inscribe en registro de comercio.
- Para operar nueva sociedad salvadoreña es fácil y se demora dos semanas. Para concluir trámites se demora hasta tres meses. En el caso de una sucursal de empresa extranjera el proceso es más lento, hasta 6 meses.

Costa Rica:

- No existen límites a los aportes extranjeros ni restricciones para la repatriación de remesas de capital y utilidades, servicios de créditos u otras transferencias al exterior derivadas de la inversión extranjera.
- Las sociedades no están sujetas a aprobación gubernamental.

⁶⁹ Toda inversión realizada con propósitos mercantiles, independientemente de la nacionalidad de los inversionistas, será registrada en la Secretaría de Economía y Comercio, la que emitirá un "Certificado de Inversión" con la sola presentación de la documentación que acredite la misma. artículo 11 de la ley de inversiones decreto 80-92 de la república de Honduras.// Consultado el 26 de septiembre 2013.

El exceso de trámites y regulaciones que exige la administración pública constituye una queja generalizada por parte del sector privado. Se estima que es necesario realizar más de 75 pasos para establecer una industria. Las áreas que mayores problemas generan en relación con los trámites están vinculadas a los ministerios de Salud, Ambiente y Hacienda (Dirección General de Aduanas). Se reconocen algunos avances en materia de regulación de trámites para la constitución de empresas.

Nicaragua:

- La inversión extranjera directa firma contrato, pero la indirecta sólo requiere que ingrese el dinero.
- Bajo contrato el Comité de Inversiones Extranjeras tiene que ver capitalización de préstamos, reinversión de utilidades, repatriación de capitales después de tres años de la entrada de los recursos al país, a parte de la negociación y trámite inicial.
- La lentitud y falta de capacidad resolutoria por parte del grupo estatal negociador hace que muchos inversionistas no acudan a esta vía.

Otra limitación importante es que con el contrato de inversión es necesario transformar las divisas en córdobas lo cual genera riesgos cambiarios que el inversionista prefiere no incurrir. No existe ninguna barrera asociada al registro de las inversiones, salvo lo que establecen las leyes. No existen barreras asociadas a la constitución previa de personería jurídica para efectuar una inversión. Se pueden establecer agencias o sucursales de empresas extranjeras o crear subsidiarias, con personería nicaragüense, de propiedad 100% extranjera.

3.1.5 Retorno de capitales y acceso al mercado cambiario.

Guatemala:

- No hay restricción para repatriar capitales; se paga un 10% de impuesto.
- Acceso irrestricto al mercado cambiario.

Honduras:

- Se obtienen divisas en la subasta con la participación de un banco.
- No hay limitaciones para la repatriación de capitales.

El Salvador:

- No existen restricciones a la repatriación de utilidades.
- Acceso irrestricto a mercado cambiario gobernado por oferta y demanda.

Costa Rica:

- Existe un sistema de libre convertibilidad de la moneda y el mercado cambiario está abierto para la compra y venta de divisas a través del Banco Central o las entidades bajo supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

La mayor parte de los países de la región han suscrito convenios para el arbitraje internacional, por lo que los inversionistas extranjeros tienen la instancia local o la que estipule la cláusula de arbitraje en el contrato, si es que esta fue contemplada.

En Guatemala y Honduras no se acostumbra dicha práctica por ausencia de la cláusula en los contratos. La costumbre e institucionalización del arbitraje son importantes, contrario a Honduras donde, a pesar de la existencia de la cláusula en un contrato, muchas veces hay que discutir su aplicación en un juzgado.

Nicaragua:

- Bajo contrato de inversión la repatriación del capital extranjero neto sólo es posible después de tres años; sin embargo, puede repatriar el 100% de las utilidades generadas. Dado que no existe un impuesto a las ganancias de capital, podrá repatriarse dicho producto una vez pagado el impuesto de renta respectivo.
- Antes todas las divisas se tenían que depositar en el Banco Central; ahora se le informa con propósitos estadísticos sin que sea requisito necesario para constituir una inversión extranjera.
- No hay diferencia de trato entre el nacional y el extranjero, con excepción de que este último requiere de solicitud y aprobación ante el Comité de Inversiones para efectos de reinversión de capitales.
- Las divisas son fáciles de obtener en las casas de cambio y en los bancos privados a la tasa del mercado bancario, la cual es ligeramente superior a la oficial. También opera un mercado negro que es reconocido y tolerado por las autoridades.
- El tipo de cambio se modifica a diario con base en una tabla anunciada para un período de treinta días.

3.2 Participación del estado en la inversión Turística.

En cuanto a la región, esta exhibe de manera general, en sus disposiciones constitucionales o las leyes sobre inversión, diversos principios que fomentan la libertad e igualdad de derechos entre los inversionistas nacionales y los extranjeros. Sin embargo, se tienen diseñados algunos mecanismos para controlar la entrada de la inversión extranjera que incluyen elementos como la prohibición total en

industrias o actividades específicas, exigencia de aprobación estatal, limitaciones al capital accionario, restricciones en la transferencia de capitales, entre otras.

Los países centroamericanos han definido sus líneas estratégicas de apoyo al sector teniendo en cuenta la perspectiva regional, en ellas destacan una serie de decisiones comunes; avanzar gradual y continuamente en el proceso de integración turística regional, fomentando el desarrollo turístico sostenible que comprende la preservación del patrimonio cultural y natural con la participación de comunidades y el fortalecimiento del sector turístico privado, tratando de consolidar el destino turístico en centroamérica como multiproducto que combine; naturaleza, cultura y rutas regionales, estableciendo acciones estratégicas de integración de corto plazo como:

- Impulso a la marca centroamérica adaptada a los sectores privados y públicos.
- Participación en ferias internacionales como región bajo la mencionada marca.
- Creación de la agencia de promoción turística de centroamérica (APTC/CATA) para la promoción y el mercado turístico de la región en Europa y Asia.

Dentro de las perspectivas regional de la evolución del sector turismo las principales fuentes de financiamiento provenientes de impuestos sobre e alojamiento, de impuestos propios de los institutos, asignaciones del presupuesto general de las naciones como es el caso de Guatemala y Honduras, y de la generación de fondos propios por venta, usufructo y arrendamientos de sus bienes y servicios.

Varios de estos institutos desarrollan así mismos programas y proyectos con financiación externa del banco mundial y el banco interamericano de desarrollo, reciben igualmente el apoyo de la Unión Europea.

3.3 Proyectos regionales y mecanismos de concordancias con otras políticas de desarrollo del sector turismo.

Los proyectos regionales en el ámbito del turismo han contado con el apoyo de la cooperación internacional que se ha centrado fundamentalmente en temas como:

Desarrollo de infraestructuras como carreteras y aeropuertos necesarios para el desarrollo del turismo, financiado por el Banco Mundial; programas de medio ambiente que incluyen componentes de turismo como es el programa Araucaria de la cooperación española.

El consejo centroamericano de turismo (CCT) es una instancia creada en 1965 cuya oficina permanente es la secretaria de integración turística centroamericana SITCA, que es la dirección de turismo del sistema de integración centroamericana que apoya al consejo centroamericano de turismo en la preparación y seguimiento de los acuerdos ministeriales y mandatos de los presidentes centroamericanos, realizando diversos programas, proyectos y actividades que apoyan, promueven y facilitan la integración regional, desarrollando políticas. Instrumentos y mecanismos claves para la integración y promoción de las inversiones.

La mayoría de los países de la región cuentan con una ley de incentivos para el desarrollo turístico que promueve actuaciones en diferentes ámbitos.

Los incentivos son generalmente fiscales, pero también financieros, dentro del conjunto de parámetros que establecen esta leyes, se toman en consideración efectos en el desarrollo regional, los beneficios en otros sectores o aspectos legales,

sociales y arquitectónicos, si bien, a la hora de aprobar incentivos, suelen primar criterios de impacto del proyecto en la balanza de pagos del país.

A nivel regional el plan estratégico de desarrollo turístico sostenible de centroamérica contempla como área de estratégica crítica la promoción de inversiones y facilitación financiera, y como mecanismo para lograrlo propone elaborar una estrategia efectiva de promoción de inversiones turística en toda la región, el turismo resulta un factor importante de creación de empleo, de atracción de inversiones e ingresos en divisas. Puede generar igualmente ciertos beneficios sociales como el incremento del empleo juvenil, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres si como la protección del patrimonio cultural.

Todos los países cuentan con un Instituto Nacional de turismo, con unos objetivos y funciones similares, responsables de la política de desarrollo turístico, donde el principal objetivo que persigue es impulsar el proceso de desarrollo económico y social del país, a través de la promoción del sector, como un instrumento de lucha contra la pobreza.

3.4 Competencia entre los gobiernos para atraer la inversión Turística.

En la actualidad, existe una competencia cada vez más intensa por captar los recursos y los beneficios asociados al proceso de expansión internacional de las empresas transnacionales. Además, cada vez es más importante la calidad de la inversión extranjera y no solo su cantidad⁷⁰.

⁷⁰Mortimore. Michael y Vergara Sebastián (2006) (La Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe 2006 fuente disponible en; books.google.com.ni/books?isbn - Business & Economics.//01 de noviembre del 2013.

En este contexto, las autoridades nacionales tienen dos opciones básicas respecto de las políticas específicas: adoptar una posición pasiva, lo que no significa una falta de interés o rechazo por la inversión Turística, o bien intervenir activamente en la captación de estas corrientes de capital.

La tendencia mundial es elaborar marcos de política cada vez más sofisticados e integrados con el resto de las políticas de desarrollo. De hecho, los países que han logrado atraer inversiones de calidad y apropiarse de sus beneficios han sido los que han adoptado políticas más activas y focalizadas. Cambios y avances en los destinos turísticos. Nuevas cadenas hoteleras y empresas turísticas que incursionan, en el país, nuevas aerolíneas y vuelos, nuevos proyectos, más restaurantes y centros de diversión, nuevas excursiones, hoteles que se están renovando, en fin, podrán evidenciar que aquí el turismo mantiene su dinamismo.

3.5 Efectos de la inversión Turística en la economía centroamericana.

En Centroamérica el turismo se ha convertido de forma acelerada en un importante eje de acumulación económica. A pesar de su desaceleración desde finales del año 2008 como consecuencia de la crisis económica internacional, que también afectó a la región y a este sector en particular, en la última década la industria turística centroamericana ha registrado una tasa promedio de crecimiento del 10%.

Los datos de llegadas de turistas y divisas generadas en los últimos años muestran una progresión generalizada en toda la región. Otros indicadores económicos de la literatura económica tradicional, y que tomamos con todas las prevenciones que la crítica de la economía ecológica ha señalado sobre ellos, “muestran” también el peso significativo del turismo en todos los países de Centroamérica entre los años 2003 y 2008, en lo que se refiere a su aporte al Producto Interior Bruto (PIB), al

empleo y a la exportación. Igualmente es significativo el crecimiento generalizado que experimenta el PIB turístico⁷¹. Esta evolución del sector forma parte de un cambio económico estructural. De la agro exportación tradicional, de hace tres décadas, basada en el algodón, el banano, el azúcar, el café y la carne, principalmente, se ha pasado a un modelo de inserción en la economía internacional más complejo, con predominio de las remesas, la exportación de productos agrícolas tradicionales y no tradicionales, la maquila y el turismo.

Los datos comparativos entre 2008 y 2012 de las divisas que han entrado en el área por sectores y países, dan cuenta de las dimensiones del cambio experimentado. A pesar de sus respectivas particularidades, es evidente que el turismo tiene un nuevo escenario de conflicto social peso significativo en todos los países del área, y que esta actividad juega un rol relevante en su patrón de inserción económica internacional⁷².

La transformación económica experimentada ha tenido implicaciones territoriales y de movilidad poblacional, dentro y fuera de Centroamérica, muy profundas. El desarrollo intensivo de cada uno de estos sectores se ha concentrado en áreas particulares, desplazando a otras actividades y movilizándolo mano de obra con determinadas características de unos lugares a otros, de acuerdo con sus

⁷¹Presentada y discutida en el Foro Global sobre Turismo Sostenible celebrado en el Foro Social Mundial (Belem, Pará, Brasil), del 29 al 31 de enero de 2009 y en el Diálogo Regional “Crisis global y dinámicas territoriales en Centroamérica: implicaciones para la construcción de alternativas”, organizado por Fundación PRISMA en San Salvador (El Salvador) los días 14 y 15 de mayo de 2009. //consultado 01 de noviembre del 2013.

⁷² Gómez Ileana y Ortiz Xenia (Fundación PRISMA) // consultado 05 de noviembre del 2013.

necesidades específicas. Esto ha reconfigurado los patrones de asentamiento poblacional en la región⁷³.

Los espacios costeros, por ejemplo, que tradicionalmente habían tenido poco valor económico y escasa población, a través del turismo han visto cómo incrementaban los precios del suelo y la llegada masiva de nuevos pobladores, tanto trabajadores asociados a la construcción y el turismo, como nuevos residentes. A su vez, parte de la población local encuentra mayores dificultades para llevar a cabo actividades tradicionales como la pesca artesanal, o el acceso a las playas.

Por otra parte, un modelo de desarrollo de estas características no puede entenderse sin tener en cuenta la profunda transformación del sector agropecuario, en la que sobresale la crisis de la economía campesina, dedicada a la producción de alimentos para los mercados locales y nacionales, debido a la progresiva caída de los precios internacionales de determinados productos alimentarios, la liberalización y desprotección de los mercados locales. Parte de la mano de obra “expulsada” del campo nutre ahora la maquila, la construcción, la agricultura industrial intensiva o los servicios turísticos.- La que no es absorbida por estas nuevas actividades trata de sobrevivir aún en el campo, o mal vive en los suburbios de las grandes áreas urbanas. Sin embargo, esta forma de especialización turística en determinados territorios de la región comparte muchas de las características del modelo agro exportador tradicional. Por una parte, es un desarrollo económico controlado esencialmente desde el exterior.

⁷³ Buades Joan (Alba Sud – GIST), Jordi Gascón (Acción por un Turismo Responsable – ATR). //consultado 05 de noviembre del 2013.

CONCLUSIONES

- 1) Habiendo analizado las legislaciones existentes en los países centroamericanos en torno a los incentivos al turismo o a la inversión en general, se ha constatado que en la formulación de las mismas han imperado los mismos principios los cuales son:
 - Declarar al turismo como una actividad de interés nacional.
 - Establecer procesos simples, rápidos y racionales para el desarrollo de actividades turísticas.
 - Crear condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción y aprovechamiento del turismo.
 - Establecer políticas de desarrollo sostenible.
 - Reducir al mínimo la intervención del gobierno en la actividad económica, a

la vez que le otorga las facultades para coordinar, rectorar y fomentar la inversión privada nacional y extranjera con el propósito de impulsar la producción y las transferencias de tecnología, incrementar las exportaciones y generar empleo en beneficio de sus respectivas poblaciones.

- 2) El contar con la mayor cantidad de incentivos no garantiza una avalancha de inversiones, tal como se desprende del resultado de las entrevistas sostenidas con diferentes funcionarios de las administradoras nacionales de turismo de la región y con responsables del sector privado, quienes manifestaron una honda preocupación ya que la mayoría de los incentivos sólo pueden ser disfrutados por grandes inversionistas y no por la micro, pequeña y mediana empresa que son la mayoría en la región.

- 3) En casi todos los países, los inversionistas han manifestado que a la par de la concesión de incentivos a las inversiones, se debería considerar el mejorar los trámites migratorios a fin de volverlos más ágiles, el mejorar el acceso a los diferentes destinos turísticos, procurar la debida seguridad personal y de bienes, contar con las medidas oportunas de saneamiento y de preservación del medio ambiente, mejorar la infraestructura, dotar de los servicios públicos indispensables para el desarrollo turístico y la capacitación del recurso humano al ser contratado en los proyectos turísticos.

RECOMENDACIONES

A la luz de las conclusiones obtenidas se pueden hacer las siguientes recomendaciones:

- 1) Impulsar en El Salvador y en Guatemala la aprobación de proyectos de ley que contengan incentivos propios de la inversión turística, que permitan retener a las empresas interesadas en invertir en dichos países y que ante la ausencia de la legislación en cuestión, están emigrando a otros países de la región que cuentan con incentivos. Adicionalmente, estos incentivos deben ser similares a los ya existentes en los otros países de la región.
- 2) Se debe hacer Reformas a la ley 306 Ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua donde se abarque los beneficios para la micro pequeña y mediana empresa que en su mayoría son empresarios nacionales.

- 3) La Ley 306 establece como mínimo una inversión de US\$50,000 para aplicar a incentivos fiscales, lo cual queda fuera del alcance de las micro, pequeñas y medianas empresas. La propuesta de reforma es que el nuevo mínimo sea de US\$10,000.
- 4) El tema del turismo residencial, incentivos para proyectos integrales que incorpore hoteles, actividades, servicios turísticos, y además una zona residencial como un complejo turístico. Incorporar el tema de turismo médico, resolver algunos vacíos en la Ley en relación con la Junta de Incentivos, son algunos de los planteamientos por resolver.
- 5) También discutir la necesidad de crear una Ley de Marinas, dirigida a un segmento de clase alta. Planteamos la necesidad de que exista la Ley de Marinas, porque es un segmento importantísimo. Hay proyectos, pero Nicaragua no está siendo competitiva, porque hay una serie de cobros y tasas que se cobran de forma irregular a las embarcaciones que entran al país, sin ningún sentido, por encima de otros países de la región.
- 6) En atención a la campaña iniciada por los Presidentes y Jefes de Estado de los países de la región, consistente en promocionar a toda la región como un sólo destino turístico, es indispensable uniformar los incentivos que se otorgan o por otorgar, siempre y cuando exista dicha posibilidad. Esto debido a que al manejarse como un solo destino, los beneficios tanto para los inversionistas como para los turistas en general deben ser percibidos como igualitarios en cada uno de los países, sin diferencias sustanciales que rompan el concepto que se ha desarrollado para la región.

Sin embargo, los gobiernos centroamericanos al manejar una política integral en turismo, deben evitar entrar en una disputa por atraer inversiones, ya que al uniformar los incentivos y al considerarlos demás factores inherentes al desarrollo

sostenible del turismo, se encontrarán en ciertos casos en igualdad de oportunidades.

Se debe establecer, coordinar e impulsar acciones de mejoras regulatorias a fin de generar las condiciones necesarias para mejorar procesos y procedimientos, eliminar trámites innecesarios o simplificar aquellos que sí son necesarios, por lo que al igual que se ha hecho en México, se debe poner en marcha, un Proyecto Regional de Facilitación Turística.

Este Proyecto, debería en su fase inicial, identificar los temas puntuales que desde el proceso de autorizar una inversión turística hasta el ingreso de un turista, dificultan u obstaculizan el normal desarrollo de la actividad turística, tal como lo enunciara en el inciso anterior.

El seguimiento que brinden tanto los gobiernos como los inversionistas será indispensable para el completo cumplimiento de las medidas que se adopten producto de este proyecto.

- a) Analizar y proponer adecuaciones al marco legislativo y normativo en materia de turismo es una actividad que debe desarrollarse permanentemente ya que la propia dinámica de la actividad turística con lleva la necesidad de adecuar la legislación vigente, en un proceso permanente que garantice su verdadera respuesta a las condiciones imperantes en la realidad.
- b) Crear leyes y reglamentos donde se establezcan claramente cual debe de ser el mecanismo para que exista una mejor regulación para la inversión extranjera y nacional de los países centroamericanos.

- c) Fortalecer la iniciativa a un nuevo mercado entre los países centroamericanos con el fin de marcar el inicio de una nueva etapa de cooperación. Sin intereses políticos propios particulares.
- d) Revisar la ley de zonas francas donde se pueda crear una subdirección de aduanas que pueda ocuparse exclusivamente de asuntos del libre comercio y así agilizar el proceso. Así mismo, Nicaragua podría aprovechar esta revisión de ley para crear incentivos y hacer el país más atractivo; entre estos incentivos se puede mencionar exención de impuestos, vía rápida de tramitación y aprobación de visas de inmigración, residencia y de trabajo.
- e) Mejorar la imagen del países centroamericanos, es decir que los inversionistas tanto nacionales como extranjeros tengan una buena percepción del clima empresariales. Es aquí donde se pueden crear campañas de imagen con los que se resalten los aspectos positivos de los países de Centroamérica, el cual puede ser atractivo como establecimiento de operaciones a los demás países del mundo.
- f) Además, se pueden difundir testimonios de inversionistas extranjeros que ya tienen su empresa en Centroamérica. Esto contribuiría a que otros inversionistas extranjeros se guíen no solo por información dada sino por testimonios reales.
- g) Mejorar el clima de negocios a través de la mejora de leyes, políticas y prácticas del marco jurídico e institucional de los países centroamericanos.
- h) Creación de nueva oportunidad de empleo para el sector interno privado de los países centroamericanos ya que el sector privado juega un papel importante en la inversión centroamericana y al mismo tiempo fortalecer más el sector externo siendo este el más importante de la inversión extranjera de los países centroamericano.

- i) Fortalecer las diferentes instituciones internacionales con estrategias bien definidas en la lucha para el fortalecimiento del libre mercado entre los países de centroamericanos.

FUENTES DEL CONOCIMIENTO CONSULTADAS

LEGISLACIONES

Constitución política de Guatemala.

Constitución política de El Salvador.

Constitución política de Honduras.

Constitución política de Costa Rica.

Constitución política de Nicaragua.

Guatemala: Ley de Inversión Extranjera (Decreto 9-98). Código de Derecho Internacional Privado. Guatemala.

El Salvador: Decreto Legislativo N° 899, la Ley de Turismo con fecha 10 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo N° 369, del 20 de diciembre del 2005. Decreto N° 9, del 27 de enero de 1970, publicado en el D.O. N° 23, Tomo 226, del 4 de febrero de 1970. publicado en el diario oficial no. 85 tomo 299 del 9 de mayo de 1988. sustituido por el decreto legislativo no. 189 del 1o. de marzo de 1989. publicado en el diario oficial no.49, tomo número 302 del 10 de marzo de 1989. reformado por el decreto legislativo no. 413 del 8 de diciembre de 1989. publicado en el diario oficial no. 231, tomo número 305 del 13 de diciembre de 1989. Ley de inversión extranjera El Salvador / Decreto 732

Honduras: La ley de inversiones (DECRETO No. 80/92) con fecha 29 de mayo de 1992, Reglamento de la ley de inversiones (ACUERDO PRESIDENCIAL No. 345/92) con fecha 10 de septiembre de 1992, (DECRETO LEGISLATIVO No. 314/98) con fecha 23 de abril de 1999, (REFORMA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 194/2002) con fecha 5 de Junio del 2002, (DECRETO LEGISLATIVO 90/90) con fecha 14 de agosto de 1990 y el (ACUERDO PRESIDENCIAL No. 754/91) con fecha 1 de octubre de 1991.

Costa Rica: LEY DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO TURISTICO (LEY No. 6990) con fecha 5 de julio de 1985, reformada por la ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones (LEY No. 7293) Publicada el 3 de abril de 1992 y por la ley No. 8114 de fecha 9 de julio del 2001.

Nicaragua: LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA (LEY 306) con fecha 10 de junio de 1999.

Reglamento de la ley N° 344 Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras.
Decreto 74-2000.

DOCTRINA.

- Agosín Manuel R. Derecho en América Inversión Extranjera Directa en América Latina. Su contribución al desarrollo primera Edición, Chile 1996.
- Mena Cuadra, Armando J. comentarios, textos legales y formularios sobre las inversiones extranjeras en Nicaragua.
- Mortimore Michael y Vergara Sebastián La Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe 2006.
- Vargas, Oscar René. Once Año Después del Ajuste, tercera edición, consejo nacional de universidades de Nicaragua, Managua, Nicaragua, octubre 2001.
- Plan de acción para la promoción de un turismo sostenible 2001. programa de cooperación regional con Centroamérica.
- Boletín CIPEI UNAN-LEON.
- Crisis global y dinámicas territoriales en Centroamérica: implicaciones para la construcción de alternativas”, organizado por Fundación PRISMA en San Salvador (El Salvador).

PAGINAS WEBS VISITADAS

- <http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg>.
- [http:// www.iht.hn/](http://www.iht.hn/).
- <http://ceccsica.org/programas-accion/turismo/programacion1a.html>
- <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/8/9678/capitulo-seis.pdf>
- [http://www.rekursoshidricos.org /marco_politico](http://www.rekursoshidricos.org/marco_politico).
- http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/GTM/GuaDc998_s.asp
- [http:// www.areirealtors.com/index.php](http://www.areirealtors.com/index.php) Costa Rica.
- www.pgr.go.cr/scij/Búsqueda/.../nrm_texto_completo.asp.
- <http://www.mineco.gob.gt/>.
- <http://www.camtur.orgpdf>.
- <http://www.unwto.org/>].
- http://www.sica.int/fes/turismo_sostenible.aspx.
- www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_inversiones.pdf

